



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2004	Jueves 12 de agosto	Número 153

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Notificación de procedimientos. Págs. 2 y 3.
- Notificación de resolución. Pág. 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 194/2004. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 701/2003. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 1. 365/2004. Pág. 4.
De Madrid núm. 28. 1050/2003. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Cambio de titular del coto privado de caza BU-10.167 de Castro-morca. Pág. 5.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 5 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.
- AYUNTAMIENTOS.
Belorado. Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización del Albergue de Peregrinos Municipal. Pág. 13.
Ordenanza reguladora de la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal. Págs. 13 y ss.
Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización del Polideportivo Municipal. Pág. 15.
Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal. Págs. 15 y 16.
Reglamento Municipal del Cementerio. Págs. 16 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 20 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 23 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cáceres. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Pág. 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 27 y 28.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 28.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar el suministro de farolas artísticas. Págs. 28 y 29.
Concurso para contratar la gestión del servicio público 010 y de atención presencial al ciudadano. Pág. 29.
Concurso para contratar el suministro de vehículos con destino al Parque Móvil. Págs. 29 y 30.
Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2004/2005. Págs. 30 y ss.
Miranda de Ebro. Licencia para centro de recepción, almacenamiento y tratamiento de vehículos. Pág. 35.
Concurso para la contratación del suministro de «Equipamiento para el escenario de la Casa Municipal de Cultura». Pág. 35.
Subasta para la enajenación de diversas participaciones municipales en parcelas sitas en el Polígono Residencial «El Crucero». Pág. 35.
Barbadillo del Mercado. Pág. 35.
Frías. Pág. 35.
Castrillo de Riopisuerga. Pág. 36.
- JUNTAS VECINALES.
Gredilla de Sedano. Pág. 36.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto Infringido	Cuantía (euros)
BU- 195/04	Acuerdo de iniciación	Eugenio Rojas Alcantarilla	51688249G	C/ Blancafort, 3 -Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 303/04	Acuerdo de iniciación	Luis María Cosgaya Pérez	10085275M	C/ Gutiérrez Puga, 5-2.º A Vega de Espinareda	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 324/04	Acuerdo de iniciación	Alejandro Ceberio Buesa	35772484D	C/ Itxas Begi, 6 - Deba	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 613/04	Acuerdo de iniciación	Bernardo García Barata	9806139C	C/ La Robla, 35 - Villaquilambre	Art. 26.1	66,11

Burgos, a 20 de julio de 2004. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200406273/6267. — 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de

edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto Infringido	Cuantía (euros)
BU-1580/03	Acuerdo de iniciación	Ladislao Ulacia Calderón	15990508B	C/ Matia, 6 - Donostia - San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1602/03	Acuerdo de iniciación	Teodoro Yáñez González	34727078E	C/ Libertad, 5 3-2 - Montornes del Vallés	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU- 127/04	Acuerdo de iniciación	Diamantino Correia Dos Anjos	71345288R	C/ El Olmo, 10-1.º - Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 181/04	Acuerdo de iniciación	José Luis López Castañón	71430330N	C/ Los Urrieles, 2-4.º C - León	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU- 204/04	Acuerdo de iniciación	Iván Nicolás Ruiz	14612214S	Av. Lehendakari Aguirre, 170-2.º Izda. Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 220/04	Acuerdo de iniciación	Mathieu Mickael Vincent Dottori	X2816890B	C/ Los Toreros, 1 - Camarma de Esteruelas	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 227/04	Acuerdo de iniciación	Carlos Gutiérrez Aparicio	13781933B	C/ Fdez. de Isla, 13-1.º Izda. - Santander	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU- 265/04	Acuerdo de iniciación	Mohamed Halhouli	X3134829K	C/ Romancero, 9-4.º - Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU- 350/04	Acuerdo de iniciación	Oscar Iñiguez Blanco	71260944K	C/ Antonio Machado, s/n. Molinos de Duero	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	420,71 y destrucción de sustancia
BU- 623/04	Acuerdo de iniciación	Miguel Angel Salgado Díez	13158220N	Ps. La Isla, 6-10 D - Burgos	Art. 23.A.5	300,52

Burgos, a 21 de julio de 2004. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200406274/6268. — 70,50

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de

edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto Infringido	Cuantía (euros)
BU- 630/04	Acuerdo de iniciación	Victoriano López Velasco	71235103D	C/ La Olma, s/n. - Riocavado de la Sierra	Art. 26.C	132,22
BU- 245/04	Acuerdo de iniciación	Ignacio Rodríguez Blanco	71932375J	C/ Nogal, 5 - Valladolid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	330,56 y destrucción de sustancia
BU- 193/04	Acuerdo de iniciación	Lucía Ramallo Cuesta	2916065X	C/ Melchor Fdez. Almagro, 103 - 12 4 Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1631/03	Acuerdo de iniciación	Sergio Vadillo Carnero	71344053P	C/ Reyes Católicos, 12-4.º A Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	330,56 y destrucción de sustancia

Burgos, a 21 de julio de 2004. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200406275/6269. — 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto Infringido	Cuantía (euros)
BU- 184/04	Acuerdo de iniciación	Andrés Pargaray Hernández	44687486G	C/ Barrancal, Hotel Venecia Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	420,71 y destrucción de sustancia
BU- 201/04	Acuerdo de iniciación	Alma Temiño Gutiérrez	72404390E	C/ Okeluri, 16 bajo Dcha. - Barakaldo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	120,20 y destrucción de sustancia
BU- 209/04	Acuerdo de iniciación	Juan Miguel Soba Fernández	72051364T	Pl. Maestro Lucio Mediavilla, 1-2.º B Torrelavega	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU- 277/04	Acuerdo de iniciación	Iñigo Leizaola Rivera	35778350X	C/ Goiko Galtzara Berri, 16 bajo A Donostia-San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 23 de julio de 2004. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200406359/6308. — 34,00

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del recurso de alzada, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución recurso de alzada. Expediente 304/03 interpuesto por don Daniel Munilla García con N.I.F. 47026976A, domiciliado en calle Aguilar de Campoo, 3, planta baja, de Madrid, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), sancionado con multa de 300,52 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 21 de julio de 2004. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200406276/6270. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número dos

13550.

N.I.G.: 09903 1 0200659/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 194/2004.

De: Don Isaac Vegas Herrero.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 194/2004 a instancia de don Isaac Vegas Herrero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Una casa situada en la jurisdicción de Pesadas, Ayuntamiento de Los Altos-Dobro, señalada con el número 7, hoy calle de la Iglesia, número 11, que consta de dos plantas que miden cada una de ellas ochenta metros cuadrados construidos y un trastero bajo cubierta de cuarenta y tres metros construidos, la planta baja consta de tres habitaciones y cocina y la planta primera que consta de tres habitaciones y cuarto de baño, que linda por su frente (este), calle pública; espalda (oeste), calle pública; sur, por la derecha entrando igualmente con calle pública; y por la izquierda (norte), con casa de Claudio del Río.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes

podiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de junio de 2004. — El Secretario (ilegible).

200405858/6135. — 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100726/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 701/2003.

N.º ejecución: 100/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Luis Miguel García Cuesta.

Ejecutados: Puertas, Molduras y Persianas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 100/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Miguel García Cuesta contra la empresa Puertas, Molduras y Persianas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. —

a) Declarar a la ejecutada Puertas, Molduras y Persianas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de ciento cincuenta

y ocho euros y seis céntimos (158,06 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puertas, Molduras y Persianas, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de julio de 2004. La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200406091/6055. — 74,00

N.I.G.: 09059 4 0100377/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 365/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Florín Dragne.

Demandados: Alial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 365/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Florín Dragne contra la empresa Alial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. — En Burgos, a 19 de julio de 2004.

Hechos. —

Primero: Con fecha 10 de mayo de 2004 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno demanda presentada por don Florín Dragne frente a Alial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 19 de julio de 2004, a las 11 de la mañana.

Segundo: A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. —

Unico: El art. 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tenderá por desistido en su demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Por todo lo espuesto, dispongo:

Tener por desistido a don Florín Dragne de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Magistrado Juez. — La Secretario Judicial.

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Alial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200406182/6162. — 86,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 28 DE MADRID

N.I.G.: 28079 4 0040003/2003.

00941.

N.º autos: Dem. 1050/2003.

N.º ejecución: 39/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Antonio Malo Fernández.

Demandado: Jarcasa, S.A.

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 28, de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos número D-1050/03, ejecución 39/04, a instancia de don José Antonio Malo Fernández contra Jarcasa, S.A., en reclamación por cantidad en los que con fecha 7 de abril de 2004, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto se acuerda:

A. — Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Malo Fernández contra Jarcasa, S.A. y Fondo de Garantía Salarial por un importe de 2.979,97 de principal más 298 euros y 298 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B. — Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas que a continuación se detallan: Los que se encuentren en el domicilio de la Empresa sito en calle Merindad de Montija, n.º 18, nave 8 B, Polígono Industrial de Villalonguejar, 09001 Burgos.

C. — Librese el oportuno exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Burgos, a fin de llevar a cabo el embargo de bienes de la demandada acordado en el apartado anterior.

D. — Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

E. — Advirtiéndose al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

F. — Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrado Juez doña María Begoña García Álvarez.

Y para que sirva de notificación a Jarcasa, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de junio de 2004. — El Secretario Judicial, Máximo Javier Herreros Ventosa.

200406219/6184. — 100,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.167

Por la Junta Administrativa de Castromorca, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.167, que afecta a 709 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Villadiego, Castromorca (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 20 de mayo de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200404553/5974. — 36,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «La Brújula» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas (Burgos), promovido por Sinae Energía y Medioambiente, S.A.

Antecedentes de hecho. —

1. — La compañía mercantil Sinae Energía y Medioambiente, S.A., con fecha 19 de agosto de 1999, solicitó autorización administrativa del Parque Eólico «La Brújula», ubicado en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para la presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 7 y 23 de septiembre de 1999, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. — Mediante resolución de 11 de marzo de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al Parque Eólico denominado «La Brújula», con el número de registro 74/BU/CRE/b.2/2818.

3. — En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, actualmente sustituido por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y

Auditorías Ambientales de Castilla y León, el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fecha 21 de diciembre de 2000 en el «Boletín Oficial de Castilla y León», 10 de enero de 2001 en «Boletín Oficial de la provincia» y 26 de diciembre de 2000 en el Correo de Burgos, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de la citada instalación. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas.

4. — Durante el período de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por doña María Inés Rojo Pascual, el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla y don Carlos Palma Barcenilla, en nombre y representación del Grupo Naturalista CIE y de la Mesa Eólica Regional de Castilla y León; que son trasladadas a la empresa peticionaria para su contestación. Las alegaciones presentadas se pueden sintetizar en las siguientes:

1. Consideraciones al Estudio de Impacto Ambiental presentado.

2. Disconformidad con el proyecto, proponiendo diversas modificaciones que varíen la afección a las parcelas afectadas, incluyendo el soterramiento de la línea de evacuación.

3. Propuesta de eliminación de varias posiciones de aerogeneradores del proyecto.

El Promotor responde a las alegaciones en los siguientes términos: Que el trazado de la línea se ha realizado considerando todos los factores legales y medioambientales implicados de tal forma que la posible pérdida de valor del terreno afectado, no es causa suficiente que justifique una variación del mismo. Que con fecha 30 de marzo de 2001, se ha firmado un convenio con el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla. Que el soterramiento o desvío de la línea supondría un incremento en su coste superior al 10% contemplado en el art. 161 del R.D. 1955/2000. Aceptación de la eliminación de los aerogeneradores números 30 al 37, disminuyendo de forma significativa la afección a la avifauna y el impacto paisajístico.

5. — Como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentaron varias alegaciones, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, relativas a la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, que no es objeto de la presente resolución, sino que, en su caso, serán contempladas en una resolución específica.

6. — Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite las separatas de la «L.M.T. D.C. 20 kV. de SUB. 20/220 Puerto de la Brújula a Parque Eólico «La Brújula» a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, Confederación Hidrográfica del Ebro, Iberdrola, Enagas, Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. Con relación a este trámite, los condicionados de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Enagas y la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., son favorables.

7. — Las alegaciones y la contestación de la empresa Promotora, tanto del Parque Eólico como de la línea eléctrica de evacuación a 20 kV., fueron analizadas por la ponencia Técnica Provincial de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

8. — Mediante resolución de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «La Brújula» y sus instalaciones, en los términos municipales de

Valle de las Navas y Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A., publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de fecha 6 de agosto de 2002. En la Declaración de Impacto Ambiental se eliminaron seis aerogeneradores del proyecto original y se autorizó al Promotor a instalar máquinas de 850 MW.

9. — Con fecha 2 de julio de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informa favorablemente el acceso a la red eléctrica del Parque Eólico «La Brújula» a la subestación «Alcocero de Mola» 220 kV.

Fundamentos de derecho. —

1. — La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 30 de abril de 2004.

Vistos. —

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, actualmente sustituidos por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

— Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 1/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando:

— Que el trazado de la línea de evacuación a 20 kV. viene condicionado por razones técnicas, económicas y principalmente, por razones medioambientales.

— Que en la tramitación del expediente ha quedado acreditado que la instalación eléctrica no incumple las limitaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Que en ninguna de las alegaciones se plantean las limitaciones que establecen los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, concordantes con el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 14 de mayo de 2004.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa Sinae Energía y Medioambiente, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 29,75 MW. denominado «La Brújula», con 35 aerogeneradores G58 de 850 kW. de potencia unitaria, instalados en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas (Burgos).

— Red de media tensión subterránea a 20 kV., de interconexión de los aerogeneradores del Parque Eólico, con llegada al Centro de Control del Parque Eólico.

— Línea eléctrica subterránea/aérea/subterránea a 20 kV., de evacuación de la energía eléctrica producida, desde el Centro de Control del Parque Eólico hasta la Subestación Transformadora «Fresno de Veleta» 20/220 kV., que discurre por el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos).

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las contenidas en la resolución de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, (B.O.C. y L. de fecha 6 de agosto de 2002), que se incorpora íntegramente a la presente resolución:

«Declaración de Impacto Ambiental:

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado, con las modificaciones propuestas en el documento "Propuesta de modificación de los Parques Eólicos Brújula, Veleta, Llanos de San Martín, Rodilla y Santa Olalla", comentadas en los antecedentes de esta Declaración de Impacto Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. *Medidas protectoras.* Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las mismas.

a) Eliminación de torres. La alineación septentrional de aerogeneradores prevista, que consta de seis torres según el plano "Promoción Burgos-Nordeste", incluido en la "Propuesta de modificación de los Parques Eólicos Brújula, Veleta, Llanos de San Martín, Rodilla y Santa Olalla", no podrá ser instalada, debido al impacto sobre el sustrato, sobre el monte de encinas existente, su impacto paisajístico desde la carretera de Monasterio de Rodilla a Temiño, y su impacto sobre determinadas especies de aves rapaces que nidifican en sus proximidades.

Todo ello, de acuerdo con el compromiso de la empresa, expresado en la contestación a las alegaciones formuladas, de desistir de la instalación de dicha alineación siempre y cuando se autorizara el aumento de potencia del par que de 660 kW inicialmente previstos, a los 850 kW.

b) Protección de los suelos. La capa vegetal procedente de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores y línea subterránea de interconexión, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertederos de estériles. Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para rellenos de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en escombrera debidamente autorizada, que será restaurada una vez finalizada la obra.

c) Accesos. Todos los accesos previstos para el transporte de torres y otra maquinaria, deberán contar con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos con anterioridad a su apertura o utilización. El trazado de pistas de acceso o utilización y acondicionado de las ya existentes, no deben afectar a bosquetes, arboledas ni a los elementos vegetales más importantes de la zona, ni a ningún yacimiento arqueológico.

Como vías de acceso se utilizarán única y exclusivamente las ya existentes, indicadas en el Plano Pr-02 y Pr-03 de ubicación de los aerogeneradores, centro de control y subestación.

d) Residuos peligrosos. Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. En caso de contaminación accidental, también se entregará la porción de suelo contaminada. Además el Promotor deberá inscribirse en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

e) Impacto sonoro. En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir los niveles contemplados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

f) Protección de las aguas. Se asegurará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

g) Edificios. El edificio del Centro de Control, así como el que albergue la subestación, deberán integrarse en el entorno del mejor modo posible, realizándose para ello un adecuado diseño basado en cerramientos de piedra de la zona a su alrededor y cubiertas de teja árabe o material rústico similar.

h) Señalizaciones de protección. El trazado subterráneo de la línea eléctrica se señalará adecuadamente. Igualmente se colocarán señales en el Parque Eólico que adviertan a los transeúntes del riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores.

i) Protección de la avifauna. Para el control de colisiones, se establecerá un seguimiento periódico mensual de los aerogeneradores y la línea aérea, en un radio o banda de 100 metros. Se comunicará previamente la fecha a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo, y de Medio Ambiente. Se anotarán los lugares precisos en que fueron hallados restos de aves u otros animales silvestres, dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente para que proceda a la recogida por parte de su personal. Anualmente, en función de la eficacia y resultados se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos. Si durante la fase de funcionamiento del parque se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a las especies voladoras, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, podrá ser modificada su ubicación, limitarse su funcionamiento o ser suprimido.

En lo relativo a la línea eléctrica aérea, debe ajustarse al trazado propuesto, evitando el paso por zonas arboladas.

El diseño de la línea se efectuará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- No se instalarán puentes flojos no aislados por encima de los travesaños y cabeceras de los apoyos, ni sistemas "de farolillo".

- No se instalarán seccionadores e interruptores con corte al aire, situados en posición horizontal en la cabecera de los apoyos.

- Se diseñarán los apoyos con puentes, fusibles, autoválvulas, transformadores y los de derivación, cuando sean necesarios, de forma que se evite que los elementos de tensión sobrepasen la cabecera del apoyo.

- Los apoyos de alineación y los de amarre habrán de cumplir las siguientes medidas mínimas accesibles de seguridad:

- Entre conductor sin aislar y zona de posada de las aves sobre los travesaños, 0,75 m.

- Entre conductores, 1,5 m.

- En general se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras para reducir el riesgo de electrocución de aves:

- Se utilizarán aisladores suspendidos con puentes flojos situados en la parte inferior de la cruceta.

- En los puntos de amarre de las crucetas se introducirán aislantes de mayor longitud, en todo caso no inferior al doble de los utilizados en bóveda.

- Los apoyos de amarre se instalarán con un mínimo de tres platos aislantes y el resto con dos.

- Los herrajes de maniobra deben quedar perfectamente aislados de los cables.

- Los seccionadores unipolares deberán disponerse por debajo de las crucetas.

- Cuando sea necesaria la instalación de transformadores, todas sus zonas de tensión se situarán en el plano inferior a la cabeza de apoyo.

- Siempre que sea posible los apoyos se colocarán en bordes de fincas, lindes o zonas perdidas.

- Deberán instalarse salvapájaros cada 4 ó 5 metros, al objeto de evitar colisiones. En la zona de grandes planeadoras la densidad de medidas disuasorias en cables, etc., deberá ser mayor.

j) Restauración de superficies. Las superficies alteradas por apertura de accesos, acopios, excavaciones, hormigonado, plataforma de izado de los aerogeneradores y drenajes serán debidamente restauradas. Se evitará en lo posible hormigonar las plataformas de trabajo de las grúas.

k) Molestias y paisaje. Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje y se repondrá el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible.

2. *Modificaciones.* Toda modificación significativa sobre las características de este anteproyecto deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

3. *Garantías.* Se garantizará el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura al final de su vida útil, cuando cese su funcionamiento durante un periodo de más de dos años o bien cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo, constituyéndose una garantía para su futura ejecución.

4. *Protección del patrimonio histórico y paleontológico.* Existen 7 yacimientos arqueológicos documentados en la zona, cinco de los cuales se encuentran en el área de afección: Las Coloradas, Cañal Grande, Fuente Chanal, y El Pradillo, todos ellos del Calcolítico, y El Crucero, del Bronce Antiguo. Es necesario llevar a cabo un seguimiento arqueológico de las labores de remoción de terreno que garanticen la correcta documentación de los posibles restos arqueológicos conservados. Independientemente de esta cuestión, si en cualquier momento apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el Promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que dictará las normas de actuación que procedan.

5. *Coordinación.* Todas las labores de apertura de viales, restauración del medio natural y concreción de las medidas protectoras de esta Declaración deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

6. *Programa de vigilancia ambiental.* Se deberá modificar el programa de vigilancia ambiental, de forma que recoja el seguimiento de las medidas protectoras adicionales propuestas en la documentación complementaria y en esta Declaración. Dicho programa habrá de ser adecuadamente presupuestado e incorporado al proyecto de construcción.

Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo de dicho programa desde la fecha de inicio de las obras, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, en el que se refleje el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

7. *Vigilancia y Seguimiento.* La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental».

2.º – En cumplimiento del apartado 3.º de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del Parque Eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 18 de mayo de 2004. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200405678/5931. — 644,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, comercio y Turismo de Burgos, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto, la utilidad pública del Parque Eólico «La Brújula» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas (Burgos), promovido por Sinae Energía y Medioambiente, S.A.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía mercantil Sinae Energía y Medioambiente, S.A., con fecha 11 de octubre de 2000, solicitó Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública del Parque Eólico «La Brújula», ubicado en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas, línea eléctrica a 20 kV. desde el Parque Eólico «La Brújula» hasta la subestación 20/220 kV. Puerto de la Brújula y Subestación Transformadora 20/220 kV. Puerto de la Brújula.

2. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, actualmente sustituido por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el pro-

cedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 21 de diciembre de 2000 en el B.O.C. y L., 10 de enero de 2001 en el «Boletín Oficial» de la provincia y 26 de diciembre de 2000 en el Correo de Burgos, los preceptivos anuncios de información pública para Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de la citada instalación. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas.

3. – Durante el periodo de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por D.ª María Inés Rojo Pascual, D. Emiliano Núñez Alonso, D. Segundo Fernández Urgaña y D. Domicio Munguira Ruiz y Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla; que son trasladadas a la empresa peticionaria para su contestación. Las alegaciones presentadas se pueden sintetizar en las siguientes:

– Disconformidad con el trazado de los viales interiores del Parque Eólico y el trazado de la línea de evacuación, proponiendo diversas modificaciones que varíen la afección a las parcelas afectadas, incluyendo el soterramiento

– Errores en la identificación y catalogación de la categoría de las fincas afectadas, así como en la cuantificación de la superficie realmente afectada.

– Oposición a la Declaración de la Utilidad Pública para un proyecto de iniciativa particular.

4. – El Promotor responde a las alegaciones en los siguientes términos: Que el trazado de la línea se ha realizado considerando todos los factores legales y medioambientales implicados de tal forma que la posible pérdida de valor del terreno afectado, no es causa suficiente que justifique una variación del mismo, toda vez que dicha pérdida de valor será un factor a considerar en el cálculo del justiprecio. Que el soterramiento o desvío de la línea supondría un incremento en su coste superior al 10% contemplado en el art. 161 del R.D. 1955/2000. Que con fecha 30 de marzo de 2001, se ha firmado un convenio con el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla. Que el trámite de Información Pública permite precisamente corregir aquellos datos erróneos. Que las instalaciones de producción eléctrica tienen reconocido por Ley, su interés público y el derecho de solicitar el trámite expropiatorio.

5. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas de la «L.M.T. D.C. 20 kV. de Sub. 20/220 Puerto de la Brújula a Parque Eólico La Brújula» a los siguientes organismos afectados: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, Confederación Hidrográfica del Ebro, Iberdrola, Enagas, Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. Con relación a este trámite, los condicionados de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Enagas y la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., son favorables.

6. – Las alegaciones y la contestación de la empresa Promotora, tanto del Parque Eólico como de la línea eléctrica de evacuación a 20 kV., fueron analizadas por la Ponencia Técnica Provincial de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

7. – Mediante resolución de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «La Brújula» y sus instalaciones, en los términos municipales de Valle de las Navas y Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., publicándose en el B.O.C. y L. de fecha 6 de agosto de 2002.

8. – Con objeto de adaptarse a la Declaración de Impacto Ambiental, la empresa Sinae Energía y Medioambiente, S.A., presenta, con fecha 3 de diciembre de 2002, solicitud de aprobación de la modificación del Proyecto Constructivo y la Declaración

en concreto, de Utilidad Pública del Parque Eólico «La Brújula», en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas.

9. — Se sometió nuevamente el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 7, 15 y 25 de abril de 2003, en El Correo de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública relativa a la modificación de la solicitud de la Declaración en concreto, de Utilidad Pública del Parque Eólico «La Brújula». Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas.

10. — Durante el periodo de información pública se presetan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por:

— D. Jacobus Aart Oskam, en representación de la sociedad Van de Wetering Transport España, S.L. y D. Florencio Martín Martín: Solicitan de la empresa Promotora información adicional, tanto de la afección concreta, como de la indemnización económica.

— D.^a Araceli Ruiz Saiz: Manifiesta se rectifique error en el apartado de superficie del Anexo de Bienes y Derechos Afectados.

11. — La empresa Promotora Sinae Energía y Medioambiente S.A., responde a las alegaciones en los siguientes términos: Que tiene intención de alcanzar acuerdos con los propietarios y aprovechar el trámite de información pública para corregir los errores mencionados, pero que en caso de no formalizarse acuerdo alguno, continuará la tramitación del procedimiento expropiatorio por los cauces legalmente previstos.

12. — Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite «Parque Eólico «La Brújula»: Modificación del Proyecto Constructivo» a los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas. Los Ayuntamientos no contestan a los requerimientos de informes, por lo que se entiende que no hay impedimentos.

13. — La empresa Sinae Energía y Medioambiente, S.A., independientemente de la solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto, de Utilidad Pública del Parque Eólico, solicitó con fecha 28 de abril de 2003, la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto, de Utilidad Pública de la línea eléctrica a 20 kV. de evacuación del Parque «La Brújula», hasta la Subestación «Fresno de Veleta», en el término municipal de Monasterio de Rodilla.

14. — Se sometió el expediente «L.M.T. 20 kV. Parque Eólico La Brújula a S.E.T. 20/220 kV. Fresno de Veleta» a información pública, habiéndose publicado con fecha 12 y 13 de junio de 2003, en el Diario de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente, y con fecha 8 de julio de 2003 en el «Boletín Oficial» de la provincia, los preceptivos anuncios de información pública relativa a la modificación de la solicitud de la Declaración en concreto, de Utilidad Pública de la línea a 20 kV. para evacuación de energía del Parque Eólico «La Brújula». Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

15. — Durante el periodo de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por D.^a María Antonia Viadero, en representación del Hotel Fernán González, S.A., manifestando que se pretende colocar dos torres de la línea dentro de su propiedad, clasificada como de suelo urbano, dentro de las Normas Urbanísticas del municipio y no de «C» labor secano, como indica el Anexo, y en función de factores medioambientales y urbanísticos solicita se deniegue la autorización de la instalación, y en todo caso, soterrarla o desviarla de terrenos calificados como urbanos.

16. — El Promotor responde a las alegaciones en los siguientes términos: Que para la información pública, de la Declaración de Utilidad Pública, se presentó relación de bienes y derechos afectados, concretando la naturaleza del bien, su referencia catastral, ubicación, identidad del titular y afecciones resultantes, de forma que los propietarios pudieran rectificar posibles errores; por otra parte, indica que respecto a la Declaración de Utilidad Pública sobre terreno privado, se remite al R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y a los artículos 54 y siguientes, así como el artículo 57, de la Ley del Sector Eléctrico.

17. — Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas del «Proyecto de L.M.T. 20 kV. Parque Eólico La Brújula a S.E.T. 20/220 kV. Fresno de Veleta» a los siguientes organismos afectados: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla. Iberdrola, S.A., Ministerio de Fomento, Compañía Logística de Hidrocarburos C.L.H., S.A., Confederación Hidrográfica del Duero, Europistas C.E.S.A., Red Eléctrica España, S.A. y Enagas, S.A. Red Eléctrica España, S.A., comunica que remite la separata del cruce con L.A.T a 220 kV. Villalbilla-Puentelarrá, a Iberdrola.

Sinae, Energía y Medioambiente, S.A., con fecha 18 de diciembre de 2003, comunica que la L.A.T. Villalbilla-Puentelarrá es propiedad de Inalta, S.A. y no de Iberdrola, presentando la correspondiente separata.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata del Proyecto de la L.M.T. a 20 kV. a Inalta, S.A.

Con relación a este trámite, todos los condicionados han sido favorables y aceptados expresamente por el Promotor.

18. — El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 15 de mayo de 2003, solicita informe sobre la compatibilidad del Proyecto de Ejecución de la L.M.T. a 20 kV. desde el P.E. «La Brújula» hasta la S.E.T. «Fresno de Veleta», con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fecha 9 de junio y 7 de julio de 2003, se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura y de la Delegación Territorial de Burgos, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas, no obstante se indica que deberán cumplir las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 151, de 6 de agosto de 2002, especialmente el punto 4.º relativo a la protección del patrimonio arqueológico.

19. — Con fecha 2 de julio de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informa favorablemente el acceso a la red eléctrica del Parque Eólico «La Brújula» a la subestación «Alcocero de Mola» 220 kV.

20. — Mediante resolución de 18 de mayo de 2004, del Viceconsejero de Economía, se otorga Autorización Administrativa del Parque Eólico «La Brújula» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medioambiente, S.A.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de

18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, actualmente sustituidos por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando:

– Que el trazado de la línea de evacuación a 20 kV. viene condicionado por razones técnicas, económicas y principalmente, por razones medioambientales.

– Que en la tramitación del expediente ha quedado acreditado que la instalación eléctrica no incumple las limitaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

– Que en ninguna de las alegaciones se plantean las limitaciones que establecen los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, concordantes con el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Que el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla informa compatible la ejecución del proyecto de la línea eléctrica a 20 kV. con la calificación de suelo de la parcela de D.^a María Antonia Viadero, puesto que, de acuerdo a las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Monasterio de Rodilla (NN.SS.), la finca tiene calificación de «Suelo Apto para Urbanizar», que se atenderá a lo que determinen las normas de planeamiento que, en su caso, se aprueben para desarrollar la zona. La parcela de la alegante, en este momento, no está incluida en ninguna propuesta o previsión para el desarrollo urbanístico.

Vista la propuesta de fecha 21 de junio de 2004.

Esta Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto aprobar el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 29,75 MW. denominado «La Brújula», con 35 aerogeneradores G-58 de 850 kW. de potencia unitaria, con rotor tripala de 58 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 55 m. de altura, con transformador de 900 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV., instalados en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas (Burgos).

– Red de media tensión subterránea a 20 kV., de interconexión de los aerogeneradores del Parque Eólico, con llegada al Centro de Control del Parque Eólico.

– Línea eléctrica subterránea/aérea/subterránea a 20 kV., de evacuación de la energía eléctrica producida, de 315/2.756/1.163 metros de longitud respectivamente, desde el Centro de Control del Parque Eólico hasta la Subestación Transformadora «Fresno de Veleta» 20/220 kV., que discurre por el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos). Conductores RHZ 400 de 400 mm.² de sección (tramos subterráneos) y LA-280 de 281,1 mm.² de sección y apoyos metálicos de celosía (tramo aéreo).

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será el mayor de los establecidos a continuación:

– Un año contado a partir de la presente resolución.

– Seis meses desde la Puesta en Servicio de la S.E.T. Alcocero de Mola 220 kV., con un máximo de tres años, a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.^a – Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 6 de agosto de 2002, que se incorporan íntegramente a la presente resolución.

Declarar en concreto, la Utilidad Pública del Parque Eólico «La Brújula» y sus instalaciones eléctricas asociadas, autorizado por resolución de 18 de mayo de 2004, del Viceconsejero de Economía, de acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 25 de junio de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACIÓN DEL PARQUE EÓLICO "LA BRÚJULA"
Términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas (Burgos)

TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE AEROG.	Nº DE AEROG.	AEROG. m2	VIAL m2	ZANJA m2	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERF. Ha.	PROPIETARIO	NAT. DEL TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
MONASTERIO DE RODILLA	1	2	1 y 2	242	1125	250	506	157	10-88-00	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	SOLANA
MONASTERIO DE RODILLA	2	1	3	121	968	215	506	10133	12-25-36	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	RIBA ALTA
MONASTERIO DE RODILLA	3	1	4	121	540	120	506	20133	2-16-45	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	RIBA ALTA
MONASTERIO DE RODILLA	4				900	200	506	10134	3-52-40	José Antonio Pérez García y Hnos.	LABOR SECANO	TERMEDIL
MONASTERIO DE RODILLA	5	2	5 y 6	242	1620	360	506	132	1-76-20	Heliodoro Ruiz Saiz y Araceli Ruiz Saiz	LABOR SECANO	TERMEDIL
MONASTERIO DE RODILLA	6	2	7 y 8	242	900	200	506	6070	19-91-52	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	PRADILLO
MONASTERIO DE RODILLA	7	1	9	121	90	20	506	169	8-19-20	Hros. Serafin Díez Güemes y Estanislao y Jesús Díez Güemes	LABOR SECANO	CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	8	1	10	121	1350	300	506	10170	17-96-20	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	9	3	11 al 13	363	1890	420	506	10151	20-46-36	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	10	2	14 y 15	242	1755	390	506	10142	6-90-77	Javier Martín de la Iglesia	LABOR SECANO	PRADO NOVILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	11	4	16 al 19	484	2495	510	506	5829	11-90-77	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	FUENTE CHANA
MONASTERIO DE RODILLA	12	1	20	121	1000	200	507	10186	3-62-40	Agustín Saiz López	LABOR SECANO	FUENTE MOJADAS
VALLE DE LAS NAVAS	13	5	21 al 25	605	1900	500	3	3703	17-13-20	Junta Administrativa de Temiño	PASTOS	ROBREDAL
MONASTERIO DE RODILLA	14				250	100	3	3779	25-83-60	Junta Administrativa de Temiño	PASTOS	CANTALEJOS
MONASTERIO DE RODILLA	15				25	10	504	65609	8-32-12	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PASTOS	LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	16	4	26 al 29	484	2250	500	504	55609	13-31-69	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	OTERO
MONASTERIO DE RODILLA	17				540	120	504	25609	7-13-63	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PASTOS	OTERO
MONASTERIO DE RODILLA	18	1	30	121	270	60	504	5608	2-73-54	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	19				1845	410	504	15608	2-11-16	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	20	1	31	121	250	100	504	35608	1-68-8	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	21	1	32	121	90	20	504	45608	1-29-85	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	22	3	33 al 35	363	1800	400	504	5604	6-76-91	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	OTERO
MONASTERIO DE RODILLA	23				100		506	135	0.96.60	Alejandro López Núñez	LABOR SECANO	TREMEDILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	24				150		506	136	3.15.60	Abundio Gutiérrez Valdizán	LABOR SECANO	TREMEDILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	25				250		506	131	3.18.00	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	TREMEDILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	26				50		506	137	1.11.60	Julio Asenjo Núñez	LABOR SECANO	TREMEDILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	27				75		506	138	1.59.20	Julio Asenjo Núñez	LABOR SECANO	TREMEDILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	28				25		506	139	0.65.20	Alberto Alonso Pascual	LABOR SECANO	TREMEDILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	29				25		506	140	0.96.80	Alberto Alonso Pascual	LABOR SECANO	TREMEDILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	30				150		506	15829	0.76.29	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	FUENTE CHANAL
MONASTERIO DE RODILLA	31				10		506	9003	0.58.71	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	CAMINO FUENTE LAS MAJADAS	FUENTE MAJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	32				400		506	25829	6.83.29	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	FUENTE CHANAL
MONASTERIO DE RODILLA	33				10		506	9008	0.51.20	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	CAMINO PRADO NOVILLEROS	PRADO NOVILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	34				150		506	130	7.44.40	José Luis Asenjo Quintana	LABOR SECANO	FUENTE MAJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	35				150		507	188	0.50.40	Santiago Alonso Sagredo	LABOR SECANO	FUENTE MAJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	36				180		507	187	2.86.80	Vicente Sáez Caballero	LABOR SECANO	FUENTE MAJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	37				110		507	189	1.12.00	Alberto Alonso Pascual	LABOR SECANO	FUENTE MAJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	38				10		507	9008	0.63.49	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	CAMINO TREMEDILLOS	LAGUNA VALDILLAN
MONASTERIO DE RODILLA	39				100		507	190	2.49.20	José Luis Asenjo Quintana	LABOR SECANO	FUENTE MAJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	40				150		507	207	0.66.00	Sixto Lara Sáez	LABOR SECANO	LAGUNA VALDILLAN
MONASTERIO DE RODILLA	41				100		507	191	3.57.40	Feliciano Quintana Revilla	LABOR SECANO	FUENTE MAJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	42				210		507	198	0.39.60	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	FUENTE MAJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	43				190		507	197	1.27.20	Van De Wetering Transport España S.L Gestores-Euroeconomics	LABOR SECANO	FUENTE MAJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	44				50		507	206	2.64.20	Bruno, Begoña y Mª Cruz Núñez Pérez	LABOR SECANO	LAGUNA VALDILLAN
MONASTERIO DE RODILLA	45				110		507	196	0.74.00	Jaime Pascual de la Cerda	LABOR SECANO	LA CASETA
MONASTERIO DE RODILLA	46				175		507	199	2.19.60	Hros. Javier Núñez Caballero: Adoración Manrique Arnaiz e Hijos	LABOR SECANO	LA CASETA
MONASTERIO DE RODILLA	47				10		504	9002	0.65.14	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	CAMINO DEL OTERO SOMARROYO	OTERO
MONASTERIO DE RODILLA	48				300		504	80089	3.19.54	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	49				150		504	70089	5.21.80	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	50				150		504	15609a	9.51.53	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	OTERO
MONASTERIO DE RODILLA	51				200		504	5609a	13.31.69	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	OTERO
MONASTERIO DE RODILLA	52				100		504	60089	3.38.00	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	53				100		504	50089	4.79.00	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	54				50		504	10089	18.09.98	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PASTOS	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	55				10		504	9004	0.35.79	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	CAMINO A TEMIÑO	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	56				200		506	20170	13.14.80	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	LOS CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	57				200		506	30170	0.93.60	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	LOS CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	58				10		506	9004	0.50.20	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	CAMINO FUENTE REDONDA	LOS CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	59				210		506	20150	4.39.91	Javier Martín de la Iglesia	LABOR SECANO	LOS CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	60				500		506	149	3.27.60	Emilio Alonso Caballero	LABOR SECANO	LOS CANTIBALES

TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE AEROG.	Nº DE AEROG.	AEROG. m2	VIAL m2	ZANJA m2	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUPERF. Ha.	PROPIETARIO	NAT. DEL TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
MONASTERIO DE RODILLA	61				220		506	147	1.13.60	Rafael Sedano Sáez	LABOR SECANO	PRADO NOVILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	62				200		506	148	2.16.00	Alberto Alonso Pascual	LABOR SECANO	PRADO NOVILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	63				100		506	20142	3.84.43	Javier Martín de la Iglesia	LABOR SECANO	PRADO NOVILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	64				450		506	10151	20.46.36	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	LOS CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	65				10		506	9005	0.23.74	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	CAMINO FUENTE LAS MAJADAS	PRADO NOVILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	66				900		507	172	10.70.80	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	LABOR SECANO	LOS CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	67				300		507	10176	0.81.11	José Antonio Pascual Núñez	LABOR SECANO	PRADO LONGAR
MONASTERIO DE RODILLA	68				450		507	173	2.29.20	Consuelo Martínez González	LABOR SECANO	PRADO LONGAR
MONASTERIO DE RODILLA	69				200		504	88	1.40.00	Juan Luis Armáez Quintana	LABOR SECANO	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	70				60		504	87	1.35.00	Julio Asenjo Núñez	LABOR SECANO	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	71				50		504	90	3.23.70	Alberto Alonso Pascual	LABOR SECANO	PRADILLO

* * *

SITUACIÓN	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO (1)	PARAJE TERRENO
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OCUPACIÓN APOYO (m²)	VUELO m	VUELO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE Ha.			
MONASTERIO DE RODILLA	28			5,2	78,7	42,0	505	9004	0,22	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	CAMINO FTE MOJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	29	8	11,5	145,4	2180,4	1267,9	505	15194b	2,39	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	30			5,0	75,0	40,0	505	—	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	
MONASTERIO DE RODILLA	31			9,2	137,6	73,4	505	15194a	2,39	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	C	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	32			78,2	1172,9	625,5	505	15194a	2,39	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	33						505	—	—	Enagas	Gaso-ducto	
MONASTERIO DE RODILLA	34						505	—	—	Compañía Logística de Hidrocarburos	Óleo-ducto	
MONASTERIO DE RODILLA	35						505	—	—	Iberdrola	LMT 15Kv	
MONASTERIO DE RODILLA	36	9-10	24,4	121,1	1816,0	1178,5	505	5195	2,51	Hotel Fernan González S.A.	C	FUENTE NUEVA
MONASTERIO DE RODILLA	37						505	—	—	R.E.E.	LAT 220 Kv	
MONASTERIO DE RODILLA	38			4,7	70,0	37,3	505	—	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	
MONASTERIO DE RODILLA	39	11	11,5	42,5	637,0	444,7	505	5194	18,29	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	40			2,0	30,0	16,0	505	—	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Regato	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	41			63,0	945,0	504,0	505	5194	18,29	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	42			16,0	240,0	128,0	508	—	—	Fomento	N-1	
MONASTERIO DE RODILLA	43			38,1	571,9	305,0	508	—	—	Fomento	Auto-pista	
MONASTERIO DE RODILLA	44	12	2,7	153,9	2308,2	1336,0	508	5141	30,69	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pinar	JUAN CALADA
MONASTERIO DE RODILLA	45			14,4	215,6	115,0	507	9014	0,28	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	
MONASTERIO DE RODILLA	46	13	15,2	177,2	2657,5	1522,3	507	5204	4,70	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	MANZANARES
MONASTERIO DE RODILLA	47			54,6	819,0	436,8	507	9014	0,28	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	
MONASTERIO DE RODILLA	48			0,3	5,0	2,7	508	5141	30,69	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pinar	JUAN CALADA
MONASTERIO DE RODILLA	49			12,0	179,7	95,8	508	5359	33,19	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	LA HAYA
MONASTERIO DE RODILLA	50			10,9	162,9	86,9	508	9013	0,35	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	
MONASTERIO DE RODILLA	51	14	24,7	103,7	1555,2	934,4	508	15359	7,44	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	LA HAYA

(1) PD = Prado C = Labor Secano CR = Labor Regadio A = Arboles E = Erial

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Segundo Escolar Díez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2004.O.61.

Objeto: Legalización de muros de defensa y contención reallizados a base de hormigón.

Cauce: Río Verde Ancho.

Margen: Ambas.

Paraje: Aguas debajo de la Iglesia.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de junio de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200405772/5975. — 56,00

El Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2004.OC.197.

Objeto: Corta y poda de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 5 m.³, con carácter de explotación forestal.

Paraje: Margen del río.

Municipio: Santa María Ribarredonda (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 5 de julio de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200405980/5976. — 44,00

Ayuntamiento de Belorado

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de los siguientes reglamentos y ordenanzas fiscales, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS MUNICIPAL

Artículo 1. – La tasa objeto de esta ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma.

Artículo 2. – Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias del Albergue de Peregrinos.

Artículo 3. – La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto del Albergue de Peregrinos.

Artículo 4. – Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales usuarias del servicio.

Artículo 5. – El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente tarifa: 5 euros por noche.

Artículo 6. – La obligación de pago de la tasa regulado en esta ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a la instalación.

Artículo 7. – La mencionada tasa se satisfará en el momento de la entrada en el recinto de la instalación.

Artículo 8. – Los usuarios de la instalación deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de la instalación que figuren expuestas en el recinto de la misma.

Artículo 9. – La negativa a presentar las credenciales a requerimiento del personal encargado de la instalación podrá sancionarse con la expulsión del recinto.

Artículo 10. – Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto sin el correspondiente pase o autorización de uso.

Artículo 11. – En cuanto el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2004 entrando en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

200405998/5983. — 46,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º –

1. El pabellón polideportivo municipal (PPM) es un bien de dominio público, servicio público, situado en la calle El Calvario, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte y de la cultura.

2. En el PPM se podrán practicar las siguientes actividades y modalidades deportivas: frontenis, pelota a mano, baloncesto, fútbol sala, balonmano, voleybol, educación física, musculación, danzas, conciertos, festivales.

3. No se podrán realizar actividades que deterioren el estado del PPM. EL Ayuntamiento decidirá el uso para otra actividad.

Artículo 2.º – La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas y culturales dentro del PPM, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

1.º – Utilización racional y ordenada del PPM, garantizado a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

2.º – Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.

3.º – Coordinación de los esfuerzos y actividades.

4.º – Disminución de imprevistos.

5.º – Fácil control de las actividades.

Artículo 3.º – Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el PPM, -deportiva, cultural o escolar-, el Ayuntamiento de Belorado ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 4.º – Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

a) Aprobar, modificar o derogar esta Ordenanza.

b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Belorado, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.

c) Encauzar y fomentar los deportes escolar y de aficionados.

d) Controlar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del PPM.

e) Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en el PPM.

f) Fijar las tarifas por la utilización del PPM.

g) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Públicas y particulares.

h) Interpretar esta ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Artículo 5.º – Corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue:

a) Dirigir y conservar el PPM y la organización de sus servicios.

b) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización del PPM, tanto a las entidades deportivas, como culturales, escolares o particulares.

c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización del PPM, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante Bandos, sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.

d) Autorizar la percepción de las tarifas que se establezcan legalmente.

e) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.

f) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

CAPITULO II. – DEL ENCARGADO DEL PABELLON

Artículo 6.º – El Encargado del PPM, tendrá las siguientes funciones:

a) La apertura y cierre del PPM.

b) Cuidar de que las actividades en el interior del PPM se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.

c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.

e) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde o Concejal delegado.

f) Notificar a las entidades deportivas, culturales y escolares las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.

g) Mantener continuamente informado al señor Alcalde o Concejal delegado el servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el PPM.

h) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado del Servicio.

CAPITULO III. — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES

Artículo 7.º —

1. La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen en el PPM será gratuita, siempre que el Ayuntamiento no establezca una tarifa para el acto.

2. Cualquier actuación que exija el pago de una entrada, precisará la previa autorización expresa y escrita de la Alcaldía.

Artículo 8.º —

1. No se autoriza la entrada de animales ni vehículos rodados al recinto del PPM.

2. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillos.

Artículo 9.º — No se permite fumar ni comer dentro del recinto del PPM salvo en el vestíbulo de entrada.

Artículo 10. —

1. No se autoriza el acceso a la pista y a los vestuarios de cualquier persona no participante en la actividad deportiva, cultural o escolar, aunque sea familiar o amigo de los deportivos o escolares.

2. Se exceptúa de esta prohibición al representante o familiar de los deportistas o escolares menores de 16 años o con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios y a quien corresponderá hacer cumplir al menor las normas que le afecten de esta ordenanza y la responsabilidad de su incumplimiento.

CAPITULO IV. — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL PABELLON

Artículo 11. — Los usuarios tienen derecho a utilizar el PPM conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamentan su uso.

Artículo 12. — Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el Encargado del PPM o por escrito ante la Alcaldía.

Artículo 13. — Las Entidades y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y, excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

- Habituales, en cuanto usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o asidua por tener programadas sus actuaciones.

- Ocasionales, sean entidades o particulares.

- Extraordinarias.

Artículo 14. — En horario lectivo, los escolares no podrán utilizar las instalaciones del PPM individualmente, sino en equipo; con un delegado responsable y previa la pertinente autorización para los alumnos del Colegio Público Raimundo de Miguel, del Instituto Hipólito Ruiz López y Centro Ocupacional.

Artículo 15. — Queda prohibido acceder a la pista con calzado no deportivo.

Artículo 16. — Los usuarios del PPM se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.

Artículo 17. — Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza, o que no respete las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en el PPM, será conminado a abandonar la instalación.

CAPITULO V. — AUTORIZACION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES

Artículo 18. —

1. Para la utilización del PPM se precisará la previa autorización escrita del Alcalde o Concejal delegado, que no podrá ser superior a un año, sin perjuicio de las renovaciones que procedan.

2. Las entidades deportivas, culturales y escolares, comunicarán por escrito al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización, al objeto de coordinar las actividades, para la utilización racional y ordenada del PPM y su mejor aprovechamiento y control.

Artículo 19. — Si hubiese coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, el Alcalde o Concejal delegado citará a los responsables de las distintas entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo al Alcalde o al Concejal delegado, en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, oídos a los interesados.

Artículo 20. —

1. Dentro del horario escolar, tendrán acceso preferente al PPM los alumnos del Colegio Público «Raimundo de Miguel» y los del Instituto «Hipólito Ruiz López» y Centro Ocupacional.

2. Fuera del horario escolar, la preferencia se establece en beneficio de las entidades deportivas y culturales del municipio y demás usuarios.

3. Las instalaciones podrán ser reservadas con anticipación.

4. El usuario pierde el derecho de utilización de las instalaciones si transcurren 20 minutos de la hora concertada para el inicio de la actividad.

5. Se establece un tiempo máximo de utilización de las instalaciones de dos horas.

Artículo 21. — Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los usuarios deberán abandonar la pista puntualmente, máxime, si hay otras actuaciones o peticiones concertadas sucesivas.

Artículo 22. — Los vestidores serán utilizados privativamente para personas que usen el PPM y la duración máxima será de una hora una vez finalizada la actividad, y sólo para uso de aseo y cambio de vestuario.

Artículo 23. — Las llaves de los vestuarios será facilitada por el Encargado y a él se le retornará acabada la actuación.

Artículo 24. — El Alcalde o Concejal delegado, se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de diez días de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 25. —

1. La autorización de la utilización del PPM puede sujetarse al previo pago de las tarifas establecidas al efecto.

2. Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar el PPM no exime del abono de la tarifa; sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

CAPITULO VI. — MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PABELLON

Artículo 26. — El PPM se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 27. — Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Encargado del PPM.

Artículo 28. — Los organizadores de cada actividad o competición, así como los demás usuarios, serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrán de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 29. — El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso de los objetos depositados en el interior de los vestuarios y armarios.

Artículo 30. — El Encargado del PPM podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Artículo 31. —

1. La publicidad estática en el PPM, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeto a previa autorización y abono de la tasa que corresponda.

2. No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores del PPM, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo, o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

CAPITULO VII. — INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32. — Se considera como infracción de esta ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 33. — El Primer Teniente de Alcalde es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución al Alcalde.

Artículo 34. — La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 35. — Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones por infracción de esta ordenanza, hasta la cuantía de 3 euros, conforme dispone el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

Disposición final.

La presente ordenanza que consta de 35 artículos y una disposición final, aprobada inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2004, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto íntegro y el acuerdo con el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

200405999/5984. — 230,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 1. — La tasa objeto de esta ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma.

Artículo 2. — Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias del Polideportivo.

Artículo 3. — La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la realización de la actividad deportiva.

Artículo 4. — Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales usuarias del servicio.

Artículo 5. — El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguientes tarifas:

— Cuotas anuales:

Adultos: 60 euros.

Niños: 30 euros.

Mayores de 65 años: 30 euros.

Padre y/o madre + 2 hijos: El segundo hijo paga el 50%.

Padre y/o madre + 3 hijos: El segundo hijo paga el 50% y el tercero no paga.

Tres hermanos: El tercer hermano paga el 50%.

— Cuota diaria:

Adultos: 1,20 euros.

Niños: 0,80 euros.

Mayores de 65 años: 0,80 euros.

Se entenderá por niños aquellos que a la fecha de sacarse el pase anual no tengan 14 años cumplidos.

Artículo 6. — La obligación de pago de la tasa regulado en esta ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a la instalación.

Artículo 7. — La mencionada tasa se satisfará en las oficinas municipales antes de la realización de la actividad deportiva.

Artículo 8. — Los usuarios de la instalación deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de la instalación que figuren expuestas en el recinto de la misma y que se recogen en el Reglamento de uso del Polideportivo.

Artículo 9. — La negativa a presentar las credenciales a requerimiento del personal encargado de la instalación podrá sancionarse con la expulsión del recinto.

Artículo 10. — En cuanto al uso del Polideportivo se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador del mismo.

Artículo 11. — En cuanto el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Reglamento de uso del Polideportivo.

Disposición final.

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2004 entrando en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

200406000/5985. — 43,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

I. — PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Belorado en su

calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1. a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma.

Artículo 2. – Hecho imponible:

El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios en el Cementerio Municipal de Belorado:

1. Concesión por 90 años de sepulturas, criptas y nichos.
2. Licencias de obras.
3. Licencias para inhumaciones y exhumaciones.
4. Traslado y reducción de restos y cadáveres.
5. Transmisión de concesiones.
6. Depósitos.
7. Servicios de conservación y ornatos funerarios.
8. Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. – Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4. – Exenciones:

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.
- b) Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.
- c) Los enterramientos de soldados y clases de tropa empadronados en Belorado, fallecidos en acto de servicio.
- d) Los que, por causas excepcionales deban ser costeados por el Ayuntamiento.

Artículo 5. – Devengo:

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 6. – Declaración, liquidación e ingreso:

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, el cobro se realizará por anticipado, es decir cobro del servicio antes de prestarlo, para su ingreso en las arcas municipales.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

II. – GESTION

Artículo 8. –

1. El nacimiento, modificación y extinción de los derechos temporales de ocupación o concesión se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.

2. Se considera título suficiente a efectos de justificar la Certificación del Secretario acreditativo de que en el Registro Municipal consta inscrito el Derecho, lo cual no tendrá lugar hasta la notificación e ingreso de la tasa en la Tesorería del Ayuntamiento.

3. Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

4. Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio tuviera que suprimir alguna cripta previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otra de forma gratuita sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. – Resolución de la concesión:

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del Cementerio.
- c) Por renuncia expresa o tácita.

Artículo 10. – Gestión de la ampliación del cementerio:

1. Dicha ampliación está compuesta por 57 criptas.
2. El Ayuntamiento se reservará 10 criptas para hacer frente a situaciones no previstas.

3. Se concederá a aquellas personas físicas que lo soliciten siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en Belorado con anterioridad a 1 de enero de 2004, acompañado de certificado.
- b) Que abonen la cantidad de mil setecientos treinta y cuatro (1.734) euros.
- c) Que se comprometan a trasladar los restos de familiares directos (indicando nombre y apellidos y lugar de enterramiento) que se encuentran en el Cementerio en el plazo de diez años a partir de la concesión, previa solicitud.

d) El beneficiario de la cripta abonará, sea o no municipal, el pago del cierre de la cripta que le corresponda.

El Ayuntamiento tendrá la potestad de retirar los restos de aquellos difuntos que no hayan sido retirados por sus familiares.

III. – CUOTAS

- Mausoleos y panteones: 10 euros.
- Lápida y nichos: 5 euros.
- Cruces jardineras: 4 euros.
- Tasa por cada enterramiento: 90,15 euros.

Las anteriores cantidades establecidas en concepto de cuotas se actualizarán anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, afectando a todas las cuotas que en ese ejercicio deban abonarse por los particulares.

Disposición final.

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2004 entrando en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

200406009/5987. — 84,00

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Primero: El Excmo. Ayuntamiento de Belorado aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio al amparo del art. 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Segundo: El Cementerio Municipal de Belorado es un bien de Servicio Público sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado salvo en

aquello que sea competencia propia de otras autoridades u organismos.

Tercero: Las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (art. 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2. – *Corresponde al Ayuntamiento.*

a) La organización, conservación y acondicionamiento del Cementerio, servicios e instalaciones.

b) La autorización a particulares para la realización en el Cementerio de cualquier tipo de obra o instalación así como su dirección e inspección.

c) El otorgamiento de concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.

d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.

e) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.

f) El nombramiento, dirección y cese del personal del Cementerio.

Artículo 3. – El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por el Alcalde en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe mayor afluencia al Cementerio, podrá establecerse excepcionalmente otro horario.

Queda terminantemente prohibido la entrada de vehículos no autorizados.

Artículo 4. – A los fines de este Reglamento se entiende por:

– Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco primeros años a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción del Registro Civil.

– Restos cadavéricos: Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque al cadáver por microorganismos y la fauna completamente auxiliar.

– Esqueletización: La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios onícticos del esqueleto, hasta la total mineralización.

– Inhumación y Exhumación: El enterramiento bajo tierra del cadáver y su desenterramiento.

– Incineración o cremación: La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

– Conservación transitoria: Los medios que retrasan la putrefacción.

– Embalsamamiento o Tanatoproxia: Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

– Refrigeración: Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

– Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para ello en el art. 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

– Nichos, sepulturas y criptas: Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos, criptas y en sepulturas cuando son bajo tierra.

Artículo 5. – El Registro de cadáveres que se inhuman o exhuman, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros donde consten los datos que se determinan por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán estar foliados y sellados y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

TÍTULO II. – ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO

Artículo 6. – La administración del Cementerio corresponde al órgano del Ayuntamiento encargado de los Servicios Funerarios Municipales al que corresponden las siguientes competencias:

a) Abrir y cerrar las puertas del Cementerio a la hora señalada.

b) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.

c) Expedir cédulas de entierro.

d) La conservación y vigilancia del Cementerio.

e) Impedir la entrada o salida del Cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.

f) Llevar el Libro-Registro de entierros.

g) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los Decretos Municipales correspondientes.

h) Cobrar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del Cementerio, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

i) Cualquier otra referente a la organización y funcionamiento del Cementerio.

Artículo 7. – Ni el Ayuntamiento, ni ninguno de sus órganos o personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el Cementerio fuera de los casos previstos en la legislación vigente.

TÍTULO III. – ORDEN Y GOBIERNO DEL CEMENTERIO

Artículo 8. – Las instalaciones del Cementerio se acomodarán a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuaria.

Artículo 9. – En los Cementerios se habilitará uno o diversos lugares destinados a osario general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos o sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en el osario.

Artículo 10. – Las obras que se realicen en el Cementerio por los particulares deberán ejecutarse durante el horario fijado por el Ayuntamiento y deberán contar con las licencias y autorizaciones necesarias.

TÍTULO IV. – INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 11. – Las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 12. – Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los Servicios Funerarios Municipales y de las autoridades sanitarias correspondientes en caso de ser necesarias.

La inhumación de un cadáver no podrá realizarse con carácter general, antes de las veinticuatro horas, ni exceder de las cuarenta y ocho horas desde la fecha de fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las noventa y seis horas desde el fallecimiento y los conservados transitoriamente hasta las setenta y dos horas.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar, correspondientes al grupo II del artículo 8 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sólo podrá autorizarse en los casos previstos en el art. 30 de dicha norma.

Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social cuando sea preceptivo.

Artículo 13. – En toda petición de inhumación la empresa funeraria o el interesado presentará en las oficinas municipales los documentos siguientes:

a) Título funerario o solicitud de éste.

b) Solicitud de licencia de inhumación.

c) Autorización judicial en los casos distintos a la muerte natural.

A la vista de la documentación presentada, se expedirá la licencia de inhumación y cédula de entierro en la cual se hará constar: Nombre y apellidos del difunto, fecha y hora de la defunción, lugar de entierro y si se ha de proceder a la reducción de restos.

Artículo 14. — La cédula de entierro será devuelta por la empresa funeraria o interesado a los servicios funerarios municipales debidamente firmada como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo.

Artículo 15. — Si para poder llevar a cabo una inhumación en un nicho, sepultura o cripta que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación cuando así sea solicitada, en presencia del titular o persona en quien delegue.

Artículo 16. — El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura, nicho o cripta sólo estará limitado por su capacidad respectiva.

Artículo 17. — No se podrán realizar traslados de restos sin la obtención del permiso expedido por los Servicios Funerarios Municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

a) Cuando los restos inhumados en dos o más sepulturas, nichos o criptas se trasladen a uno solo.

b) Cuando se trate de traslados procedentes de otro municipio.

c) En aquellos casos excepcionales que lo autoricen los servicios funerarios municipales.

A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación o cinco si la causa de la muerte representase un grave peligro sanitario.

En caso de criptas municipales, se trasladarán los restos cinco años para el traslado al osario general o común.

Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 18. — La exhumación de un cadáver o de los restos, para la inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud de titular de la concesión de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos que se establecen en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Si la inhumación se ha de efectuar en otro nicho, sepultura o cripta del mismo Cementerio, se precisará además la conformidad del titular.

TÍTULO V. — DE LOS DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 19. — El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento y con las normas generales sobre contratación local.

Artículo 20. — Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro-Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 21. — El derecho funerario implica sólo el uso de los nichos, osarios, sepulturas y criptas del Cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 22. — El derecho funerario definido en el artículo anterior, tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y, por tanto, tan solo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en el artículo 17.

Artículo 23. — Los nichos, sepulturas, criptas y cualquier tipo de construcción que haya en el Cementerio se considerarán bienes fuera del comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este reglamento.

Artículo 24. — Las obras de carácter artístico que se coloquen y cualquier otro tipo de instalación fija existente, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Una vez instaladas, no podrán retirarse del Cementerio sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 25. — Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento o sin haber dejado ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 26. — El disfrute del derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

Artículo 27. — Las concesiones y arrendamientos podrán otorgarse:

a) A nombre de una sola persona física.

b) A nombre de los dos cónyuges.

Artículo 28. — Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal.

Artículo 29. — Las concesiones de sepulturas, criptas o fosas tendrán una duración de noventa años y serán improrrogables. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o arrendamiento de una cripta o trasladar los existentes de la sepultura que se trate al osario general.

Artículo 30. — Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma cripta, sepultura o fosa o nicho no alterarán el derecho funerario. Únicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en el nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 31. — En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza, implicará la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura, cripta o nicho que lo represente y el traslado de los restos existentes al osario común.

Artículo 32. — A pesar del plazo señalado para las concesiones o arrendamientos, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el Cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario o arrendatario.

Artículo 33. — Existirán criptas destinadas a cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión o arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho. En las mismas no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio.

Artículo 34. — Al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor y por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

Si el causante hubiera instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente y diversas personas resultasen

herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de seis meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido a favor del coheredero de mayor edad.

Artículo 35. — Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre criptas por actos inter vivos a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión.

Artículo 36. — Las sucesiones transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 37. — El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la cripta u osario correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparecencia personal del interesado o en su caso del representante legal.

En todo caso se perderá derecho a la reversión del importe de la concesión o cualquier indemnización.

Artículo 38. — Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente cripta al Ayuntamiento, en los siguientes casos:

a) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

b) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

c) Por renuncia expresa del titular.

d) Por abandono de la cripta. Se considera como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

e) Por estado ruinoso de la edificación, declarado por informe técnico previo y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación o adecentamiento previa tramitación del expediente con audiencia del interesado.

TÍTULO VI. — LICENCIA DE OBRAS

Artículo 39. — La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente licencia municipal, debiendo ir acompañada la solicitud con un dibujo o croquis así como del presupuesto de ejecución.

Artículo 40. — El ornato funerario estará limitado exclusivamente a la colocación de una placa en material de mármol o granito. Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas.

La altura máxima del conjunto u ornato funerario será de 1,20 metros. La altura máxima del ornato-caja será de 50 centímetros y la composición de epitafio y motivos decorativos 70 centímetros.

Artículo 41. — Las licencias de obras tendrán un plazo de ejecución de tres meses. Las masas y morteros se prepararán fuera del Cementerio. Las obras deben realizarse de forma que no produzcan molestias al uso general o impidan la libre circulación. Los escombros se retirarán diariamente y de forma minuciosa al terminar las obras.

Artículo 42. — Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del Cementerio como pavimentación, zonas ajardinadas, etc.

TÍTULO VII. — SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Artículo 43. — Al Ayuntamiento le corresponde el mantenimiento y cuidado de las instalaciones públicas del Cementerio, pudiendo contratar estos servicios.

TÍTULO VIII. — SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 44. — Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas por la Comisión de Gobierno, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,25 euros, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL 7/85.

Artículo 45. — Las sanciones pecuniarias serán:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30,05 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30,05 euros a 90,15 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 90,15 euros a 150,25 euros.

Artículo 46. — Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

— Ejecutar obras sin licencia municipal.

— Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.

— Incumplir las condiciones establecidas en las licencias de obra al ejecutar la obra.

— Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 47. — Son infracciones graves:

— La reincidencia en infracciones leves durante el año natural anterior.

— La grave perturbación de los actos que se realicen en el Cementerio, con comportamiento irrespetuosos o degradantes.

Artículo 48. — Son infracciones muy graves:

— Las reincidencia en infracciones graves en los tres años naturales anteriores.

Artículo 49. — El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente.

Artículo 50. — Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y las leves a los seis meses.

Disposición adicional.

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento, se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente y legislación aplicable a la materia.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación una vez aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Belorado.

Que el Alcalde pueda disponer en lo que no este reflejado en este reglamento.

* * *

Contra la aprobación definitiva de los anteriores reglamentos y ordenanzas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica que se cita. Expt.: AT/26.637, en el término municipal de Burgos.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Sustitución del tramo existente de línea subterránea a 13,2/20 kV., Centro 4, de la subestación transformadora Burgos, desde la propia subestación hasta el apoyo n.º 1 (de cruce del río Arlanzón), de 470 metros de longitud, actualmente con conductor DHZ1 y P3PFV de 150 mm.² de sección por HEPRZ1 de aluminio de 240 mm.² de sección».

«Línea subterránea a 13,2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Centro 4, de la subestación transformadora Burgos, entre los centros de transformación Padre Aramburu y Villamaravillas, con entrada y salida en los centros de transformación números 1, 2, 3, 4 y 5, de proyecto, de 1.415 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 240 mm.² de sección de aluminio».

«Centros de transformación prefabricados número 1, 3, 4 y 5 de 630 kVA. c/u y número 2 de 2 x 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. y red de baja tensión asociadas al proyecto, para la electrificación del área de transformación 8.16 Cellophane, en Burgos».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 21 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (B.O.C. y L., n.º 21, de 2-2-2004).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 12 de julio de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200406111/6519. — 136,00

Resolución de la Sección de Industria y Energía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de «Línea aérea Masa-Hontomín-Lermilla y derivaciones a centro de transformación La Cabañuela, Hontomín "pueblo", Hontomín "depósito de aguas", Hontomín "granja" y Quintanaruz (Burgos)», promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente AT/26.606.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto: «Línea aérea Masa-

Hontomín-Lermilla y derivaciones a centro de transformación La Cabañuela, Hontomín "pueblo", Hontomín "depósito de aguas", Hontomín "granja" y Quintanaruz (Burgos).

• En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 16 de marzo de 2004 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, y el 29 de marzo de 2004 en el Diario de Burgos, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Masa, Hontomín y Quintanaruz (Burgos).

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los Organismos afectados para que emitan su informe. Se informa favorablemente y la Compañía Eléctrica acepta los condicionados.

Durante el periodo de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de don Antonio Moradillo Moradillo, que solicita modificar el trazado de la línea, aprovechando un apoyo ya existente y no instalar los numerados 14.978 y 14.979 de proyecto; don Carlos Moradillo Rodríguez, que expresa su preocupación de que la instalación pueda invadir caminos rurales existentes; doña Elena González de la Peña, que alega falta de información y oposición al trazado de la línea eléctrica propuesta y Unión Española de Explosivos, S.A., que alega falta de información, situación de indefensión incumplimiento del art. 53, de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y que se respeten las distancias de seguridad previstas en el Reglamento de Explosivos.

Son trasladadas a la empresa peticionaria para su contestación.

Iberdrola, contesta indicando, en todos los casos, que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hacen mención a ninguno de los puntos contenidos en el art. 57 del Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, ni el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso. En relación con las alegaciones de don Antonio Moradillo, que el poste actual es de la línea antigua (de madera), no pudiéndose aprovechar. El apoyo n.º 14.977 es cruce con línea aérea de alta tensión y no puede modificarse y el apoyo n.º 14.978 se coloca en la finca 78 de proyecto, pegado al arroyo del Vallejo, afectando lo mínimo posible a la tierra de cultivo; con respecto a las de don Carlos Moradillo, dice que al ser línea nueva se colocan nuevos apoyos, no invadiendo ninguno de ellos los caminos rurales existentes; referentes a las de doña Elena González, manifiesta que la obra referenciada es reforma de la línea aérea existente, discuriendo a escasos metros de la actual y afectando a las mismas parcelas y que en lo que afecta a la finca de su propiedad, se elimina un apoyo de la línea actual y se coloca un poste de hormigón, disponiéndose los nuevos cables a 10 metros de altura sobre el nivel actual del suelo en la parte más desfavorable, y en relación con las alegaciones de Unión Española de Explosivos, S.A., manifiesta lo siguiente:

1.º — La línea en proyecto no es una línea nueva, sino una reforma de la actual y el bien afectado, en este caso es el que ya existe por crearse la misma servidumbre.

2.º — Dentro de los plazos establecidos, se les informará como a todos los propietarios afectados.

3.º — La línea proyectada discurre en paralelo con la actual a escasos metros, colocándose en su terreno 8 postes de hormigón, de 13 metros de altura máxima y eliminándose 17 apoyos de madera.

4.º – El emplazamiento de la línea proyectada es el mismo que el de la actual, pues se trata de la reforma de la misma, por lo tanto las distancias de seguridad se cumplirán en todo momento, y

5.º – Que según los datos facilitados, dicha parcela es la número 21 del polígono 21 y linda en el sentido de la línea con la parcela n.º 158, del polígono 510, quedando a expensas de que el propietario nos indique si estos datos son los correctos.

Considerando que, efectivamente, no afectan a los bienes y derechos cuyo titular formula oposición, las prohibiciones y limitaciones legales.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

– Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea, a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 375, actual y final en apoyo n.º 14.990, a sustituir, de 16.288 metros de longitud, conductor LA-56.

– Línea aérea, derivación a centro de transformación «La Cabañuela», con origen en apoyo n.º 14.908 de proyecto, y final centro de transformación en caseta actual, de 20 metros de longitud, conductor LA-56.

– Línea aérea, derivación a centro de transformación «Hontomín pueblo», con origen en apoyo 14.947, proyectado, y final en apoyo n.º 595, de 210 metros de longitud, conductor LA-56.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen; así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

3.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4.ª – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 22 de junio de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200405460/6518. — 900,00

* * *

LINEA AEREA MASA-HONTOMIN-LERMILLA Y DERIVACIONES
RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º	Longitud (m.²)	Apoyo n.º	Tipo*	Propietario	Datos Catastrales	
					Polígono	Parcela
1	114	14.847	HV	JUNTA VECINAL DE MASA	512	228
2	33			JUNTA VECINAL DE MASA	512	222
3	270	14.848-14.849	HV	VICARIO VEGAS, ANDRES	512	221
4	180	14.850 al 14.852	HV, C	FUENTES JUARROS, AURELIA	512	245
5	175	Existente	C	JUNTA VECINAL DE MASA Y UN DESCONOCIDO	512	245
6	750	14.854 al 14.860	HV	JUNTA VECINAL DE MASA	511	25.556
7	50	14.861	HV	JUNTA VECINAL DE MASA	511	213

Finca n.º	Longitud (m.2)	Apoyo n.º	Tipo*	Propietario	Datos Catastrales	
					Polígono	Parcela
8	40			JUNTA VECINAL DE MASA	511	214
9	750	14.862 al 14.868	HV	JUNTA VECINAL DE MASA	511	5.577
10	85	14.869	HV	JUNTA VECINAL DE MASA	511	208
11	1.255	14.870 al 14.880	HV, C	JUNTA VECINAL DE MASA	510	158
12	890	14.881 al 14.887	HV	UNION EXPLOSIVOS ESPAÑOLES	21	21
13	1.500	14.888 al 14.900	HV, C	BAÑUELOS GARCIA, ANTONIO	17	Latifund.
14	870	14.901 al 14.908	HV, C	JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	501	5325
15	790	14.909 al 14.916	HV, C	JUNTA VECINAL MASA COMUN DE HONTOMIN	501	10.001
15	370	14.917-14.918	HV, C	JUNTA VECINAL MASA COMUN DE HONTOMIN	501	10.028
16	155	14.919-14.920	HV, C	ALONSO GOMEZ, ASCENSION E HIJOS	501	29
17	150	14.921	C	JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	501	31-C
18	60	14.922	HV	MARTINEZ RUIZ, EMILIANA	501	20.032
19	43			GOMEZ ARCE, FELIX	501	20.034
20	440	14.923 al 14.926	HV	GOMEZ ARCE, FELIX	501	10.034
21	105	14.927	HV	JUNTA VECINAL MASA COMUN DE HONTOMIN	501	10.036
22	58	14.928	HV	JUNTA VECINAL MASA COMUN DE HONTOMIN	501	10.036
23	23			ALONSO GARCIA, VALENTINA	501	10.037
24	53			ALONSO GARCIA, VALENTINA	502	10.038
25	314	14.929 al 14.932	HV	JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	502	10.046
26	90			JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	502	20.046
27	100	14.933-14.934	HV	RODRIGUEZ RUIZ, GREGORIA	502	2.045
28	310	14.935-14.936	HV	MEDINA GONZALEZ PETRA Y OTRO	502	56
29	170	14.937-14.938	HV	MARTINEZ VARONA, PETRA	502	57
30	30			JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	502	5.220
31	105	14.939	HV	JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	502	9.016
32	32			ROBLES GOMEZ, MARCELINO	502	20.064
33	25	14.940	HV	ROBLES GOMEZ, MARCELINO	502	50.064
34	50			MARTINEZ VARONA, BLAS	502	10.065
35	70	14.941	HV	MARTINEZ VARONA, BLAS	502	30.065
36	150	14.942-14.943	HV	JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	502	5.091
37	115			SERNA MEDINA, FERNANDO	502	72
38	15			SERNA SERNA, TOBIAS	502	5.081
39	30			GARCIA ALONSO, JULIAN	502	5.082
40	14			GOMEZ VARONA, JOSE	502	5.083
41	70	14.944	C	JUNTA VECINAL MASA COMUN DE HONTOMIN	502	78
42	55	14.945	HV	GONZALEZ DE LA PEÑA, ELENA	502	79
43	15			CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	502	9.019
44	18			VARONA DE LA PEÑA, FE	502	80
45	20			MEDINA GONZALEZ, PETRA Y OTRO	502	81
46	18			GOMEZ DE LA PEÑA, JOSE ANTONIO	502	82
47	55	14.946	HV	GOMEZ ROBLES, FELIX	502	10.083
48	24			MARTINEZ VARONA, TEODORA	502	10.084
49	40			GOMEZ DE LA PEÑA, MARIANO	502	10.085
50	38			PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES	502	20.087
51	5	14.947	C	JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	502	5.223
52	35			ORTEGA MORADILLO, TEODOSIA	502	20.088
53	45			RODRIGUEZ DE LA PEÑA, PEDRO	502	20.089
54	60	14.948	HV	VELASCO ORTEGA, JULIAN	502	10.088
55	160	14.991 y existe.	C	RODRIGUEZ DE LA PEÑA, PEDRO	502	10.089
56	100	14.949	HV	GÜEMES ALONSO, PURIFICACION	503	255
57	15			JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	503	5.334
58	20			JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	503	5.335
59	45	14.950	C	GOMEZ ROBLES, FELIX	504	253
60	20			ROBLES GOMEZ, FELIX	504	5.012
61	20			GOMEZ MORADILLO, RUFINO	504	5.013
62	62			GOMEZ FUENTES, JUAN	504	15.018
63A	30			GOMEZ MARTINEZ, PILAR	504	5.021
63B	26	14.951	HV	GOMEZ MORADILLO, EUSEBIO	504	15.021
63C	30			MARTINEZ VARONA, BLAS	504	5.020
64	60	14.952	HV	JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	504	15.023 ^a
64	30			JUNTA VECINAL DE HONTOMIN	504	15.023B

Finca n.º	Longitud (m.2)	Apoyo n.º	Tipo*	Propietario	Datos Catastrales	
					Polígono	Parcela
65	45	14.953	HV	DESCONOCIDO	504	15.024
66	1.300	14.954 al 14.965	HV, C	MONTE UTILIDAD PUBLICA	504	
67	430	14.966 al 14.968	HV,C	JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	510	5.160
68	95			RODRIGUEZ MORADILLO, LIBORIO E ISIDORA	509	5.155
69	38	14.969	C	GOMEZ OJEDA, ENRIQUE	509	5.156
70	20			JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	509	5.104
71	30			CUEZVA MERINO, MONSERRAT Y OTRO	509	5.157
72	13			JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	509	5.158
73	34			GÜEMES GUILARTE, ANTONIO	509	5.159
74	110	14.970	C	JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	508	5.104
75	300	14.971-14.972	HV, C	JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	508	5.160
76	470	14.973 al 14.977	HV, C	JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	508	5.104
77	20			JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	508	9.039
78	55	14.978	HV	MORADILLO MORADILLO, ANTONIO	508	260
79	10			CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	508	9.001
80	68			MARTINEZ OJEDA, ELICIO Y OTRO	508	20.261
81	102	14.979	HV	MARTINEZ OJEDA, ELICIO Y OTRO	508	30.261
82	30			JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	508	5.139
83	5			GUTIERREZ GUTIERREZ, CESAR	508	5.142
84	40	14.980	HV	JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	508	5.139
85	70			GUTIERREZ OJEDA, ANGELES, CECILIO Y ENRIQUE	508	5.157
86	35	14.981	C	OJEDA NUÑEZ, FIDEL	508	5.160
87	40	14.992-14.993	HV	JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	508	9.016
88	20			RODRIGUEZ LOPEZ, HERMANOS	508	15.276
89	20			GÜEMES SAIZ, PABLO	508	15.277
90	55			JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	508	15.290
91	30			GUTIERREZ CONDE, JACINTO	508	264
92	28			JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	508	25.271
93	75	14.982	C	JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	511	5.255
94	40			GUTIERREZ CUEVAS, ISMAEL	511	2.241
95	90	14.983	HV	ROJAS CORTEZON, REBECA	511	10.332
96	36			GUTIERREZ OJEDA, ENRIQUE	511	5.242
97	22			GÜEMES GUILARTE, ANTONIO	511	5.245
98	30			GÜEMES GUILARTE, ANTONIO Y OTRO	511	40.331
99	98	14.984	HV	JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	511	5.193
100	82	14.985	HV	RENFE	511	5.195
101	20			GUTIERREZ OJEDA, ANGELES	510	20.321
102	110	14.986	HV	JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	510	5.349
103	445	14.987 al 14.989	HV, C	JUNTA VECINAL DE LERMILLA	510	5.071
104	10			CUEZVA MERINO MONSERRAT Y DOS MAS	510	15.022
105	9			GOMEZ VARONA, LORENZO	510	25.015
106	22			ARCE MARTINEZ, ANA MARIA Y PABLO	510	35.013
107	10			DIEZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	510	5.345
107	6	14.990	C	RICO GARCIA, BEGOÑA	510	5.346

HV: Apoyo de hormigón armado vibrado.
C: Apoyo metálico de celosía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 28 de julio de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200406533/6533. — 548,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101248908	03 09 2004 010036902	DESARROLLO Y DISTRIBUCIO.	PG. IND. NAVES TAGLOSA, N. 24	09007	BURGOS	10/03 10/03	120,13
09101248908	03 09 2004 010037003	DESARROLLO Y DISTRIBUCIO.	PG. IND. NAVES TAGLOSA, N. 24	09007	BURGOS	10/03 10/03	2.303,06
09101248908	03 09 2004 010037104	DESARROLLO Y DISTRIBUCIO.	PG. IND. NAVES TAGLOSA, N. 24	09007	BURGOS	10/03 11/03	127,28
09102108467	03 09 2003 012628843	MELO SERRA ORLANDO AUGUS.	BO. SAN CRISTOBAL, 20	09007	BURGOS	09/03 09/03	490,63
09102108467	03 09 2004 010054480	MELO SERRA ORLANDO AUGUS.	BO. SAN CRISTOBAL, 20	09007	BURGOS	10/03 10/03	436,01
09102236789	03 09 2004 010057009	GRAN DOLINA DE BURGOS, S.	CL. SAN ISIDRO, 3	09001	BURGOS	10/03 10/03	995,39
09102338641	03 09 2003 012405743	ZAMORANO ASENSIO, YOLANDA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	08/03 08/03	382,55
09102397851	04 09 2003 005010606	VACA SARABIA, ROXANA	CL. RAMON Y CAJAL, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 10/02	360,62
09102397851	04 09 2003 005024750	VACA SARABIA, ROXANA	CL. RAMON Y CAJAL, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	11/02 02/03	360,62
09102400275	03 09 2003 012323190	PROMOCIONES CONDIMART, S.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	07/03 07/03	1.015,96
09102457465	03 09 2003 012641169	ORTIZ DE GUINEA GARCIA, N.	CL. GREGORIO MARAÑON, 4	09219	IRCIO	09/03 09/03	423,89
09102504248	03 09 2004 010068325	INSTALACIONES MANUEL SAN.	CL. CALVO SOTELO, 35	09550	VILLARCAYO	10/03 10/03	1.923,89
09102522032	02 09 2004 010533925	CAICOYA DEL VALLE, JOSE O.	CL. ALTAMIRA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	12/03 12/03	622,55

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010019603877	03 09 2004 010375186	VELEZ MENDIZABAL, SANFRUT.	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
010019603877	03 09 2004 010460668	VELEZ MENDIZABAL, SANFRUT.	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
010020986129	02 09 2004 010460870	FERNANDEZ FERNANDEZ, CONR.	CL. CONCEPCION ARENAL, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
080252147684	02 09 2004 010400953	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL. GUIARMO FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,99
090023952638	02 09 2004 010429245	RODRIGUEZ ANTOLIN, JOSE J.	CL. DIEGO POLO, 22	09001	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090024849078	03 09 2004 010430154	JIMENEZ VILUMBRALES, LEAN.	CT. POZA, 49	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090026131300	02 09 2004 010433083	VICARIO COBOS, JOSE LUIS	CL. FRAY ESTEBAN DE VILLA, 8	09001	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090027591653	02 09 2004 010367611	MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 104	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	282,99
090027744530	02 09 2004 010434602	GARCIA GIMENEZ, FRANCISCO	CL. LOS TRIGALES, 24	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,99
090028611062	02 09 2004 010447736	EZCURRA PEREZ, JULIA	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 76	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
090029332296	02 09 2004 010426013	ABAD ALVAREZ, PIEDAD	PS. FUENTECILLAS, 4	09001	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090029584294	02 09 2004 010424700	RUIZ DIEZ, EDUARDO	CL. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 8	09006	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090029605213	02 09 2004 010366904	IZQUIERDO CADIÑANOS, JAVIER	CL. RIOJA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	282,99
090029605213	02 09 2004 010448140	IZQUIERDO CADIÑANOS, JAVIER	CL. RIOJA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
090029827909	02 09 2004 010424696	CUELLAR ALONSO, FELIX	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090029883479	02 09 2004 010366803	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	264,99
090029883479	02 09 2004 010448039	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,99
090030787805	02 09 2004 010428235	GARRIDO GARRIDO, JOSE MAN.	CL. CM DE LOS ANDALUCES, 19	09007	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090033279691	03 09 2004 010427730	MOLINA MATA, MIGUEL	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 208	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090033376994	03 09 2004 010474816	ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	CL. GENERAL MOLA, 23	09340	LEPIJA	11/03 11/03	264,88
090033527750	02 09 2004 010431063	DEL RIO SOLANO, JOSE MANUEL	CL. CONDE BERBERANA, 1	09003	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090033544120	02 09 2004 010361345	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANC.	CL. LEOPOLDO LEWIN, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	282,99
090033544120	02 09 2004 010446221	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANC.	CL. LEOPOLDO LEWIN, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
090035238485	02 09 2004 010361547	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	282,99
090035238485	02 09 2004 010452584	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
090035604358	02 09 2004 010466025	HERNANDEZ SALAS, MARIA'NI.	AV. VICTOR BARBADILLO, 27	09346	COVARRUBIAS	11/03 11/03	297,99

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090036485442	03 09 2004 010411158	MANOVEL MORENO, JOSE MARI	CL. SAN PEDRO Y SAN FELICES, 20	09005	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090037318026	02 09 2004 010450362	MUNOZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
090037922052	02 09 2004 010403579	IGLESIAS BERRIO, EMILIO	CL. EL MOLINO, 3	09007	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090038014103	02 09 2004 010403680	KA FAYE RAME	CL. VILLAFRANCA, 15	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,99
090039126973	03 09 2004 010406613	MARTIN CASAS, JULIAN	AV. ELADIO PERLADO, 55	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090040429605	03 09 2004 010409138	ANGULO PALACIOS, VICENTE	PG. IND. NAVES TAGLOSA, 168	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090041002713	02 09 2004 010414996	PACIOS VIDAL, CARLOS	CL. MARTINEZ DEL CAMPO, 12	09003	BURGOS	11/03 11/03	297,99
090041161044	03 09 2004 010414491	ANGULO PALACIOS, JUAN JOSE	LG. NAVES TAGLOSA, NAVE 168	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090041452953	03 09 2004 010413784	OSMA CASADO, ROBERTO	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
090041516611	03 09 2004 010414087	OSMA CASADO, CARLOS	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091000075205	02 09 2004 010412774	KANE FALLOU	CT. VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,99
091000104810	03 09 2004 010413178	VILLARIEZO ORCAJO, SERGIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 4	09006	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091000628913	02 09 2004 010418030	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX	MN. VILLAMEDIANILLA	34260	VILLAMEDIANILLA	11/03 11/03	297,99
091000718738	03 09 2004 010418333	RODRIGUEZ ROBLED, MARIA	CL. SANTA ANA, 1	09001	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091001267392	03 09 2004 010363870	MONJE CEREZO, LUIS ALEJANDRO	CL. RAMON Y CAJAL, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
091001267392	03 09 2004 010452786	MONJE CEREZO, LUIS ALEJANDRO	CL. RAMON Y CAJAL, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
091001392886	03 09 2004 010416212	VILLEGAS MURO, JUAN JOSE	CL. VITORIA, 249	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091001566779	03 09 2004 010421767	ARNAIZ BARBERO, LUIS MARI.	LG. PENTASA III, N-113	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
091002217992	02 09 2004 010422979	MELO SERRA ORLANDO AUGUS.	BO. SAN CRISTOBAL, 20	09007	BURGOS	11/03 11/03	297,99
091002580835	02 09 2004 010423383	BELLO RODRIGUEZ, DANIEL	CL. MERIDA, 15	09007	BURGOS	11/03 11/03	297,99
091002691979	02 09 2004 010364678	GARCIA CARRASCO, MARIA TE.	CL. DEL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	282,99
091002691979	02 09 2004 010455214	GARCIA CARRASCO, MARIA TE.	CL. DEL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
091005498616	03 09 2004 010456224	HERNANDO ORTIZ, ISABEL	PZ. ALFONSO VI, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
091005735759	02 09 2004 010419949	DIMITROV DIMITROV, MIROSLAV	CL. LAS CLAUSTRILLAS, 9	09001	BURGOS	11/03 11/03	297,99
091005950775	03 09 2004 010357103	DIAZ CRUZ, LAURA	CL. TOLOÑO, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	251,54
091005950775	03 09 2004 010456123	DIAZ CRUZ, LAURA	CL. TOLOÑO, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
091006126587	02 09 2004 010455921	SIERRA GARCIA, PILAR	CL. PEDRO DE MEDINA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	11/03 11/03	297,99
091006128813	02 09 2004 010357002	TORRECILLA MOLINA, CRISTI.	CL. LA REJA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	282,99
091006128813	02 09 2004 010455820	TORRECILLA MOLINA, CRISTI.	CL. LA REJA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
091006957656	02 09 2003 012475461	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	07/03 07/03	264,99
091006957656	02 09 2003 012652687	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	08/03 10/03	794,96
091006957656	02 09 2003 012652788	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,99
091009714577	02 09 2004 010356901	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA BE.	CL. LOS HORNOS, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	282,99
130040571579	02 09 2004 010374075	FRESNEDA MORALES, CARMELO	CL. LAS CALIFORNIAS, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	282,99
130040571579	02 09 2004 010444706	FRESNEDA MORALES, CARMELO	CL. LAS CALIFORNIAS, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
150086539837	02 09 2004 010399135	CALDERON MIRANDA, PEDRO	CL. JUAN DE AUSTRIA, 8	09005	BURGOS	11/03 11/03	297,99
240048774005	02 09 2004 010370439	CAICOYA DEL VALLE, JOSE O.	CL. ALTAMIRA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	282,99
240048774005	02 09 2004 010458951	CAICOYA DEL VALLE, JOSE O.	CL. ALTAMIRA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
280258907845	02 09 2004 010457537	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALB.	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3	09550	VILLARCAYO	11/03 11/03	297,99
291026269014	03 09 2004 010457941	NARRO VILLANUEVA, DAVID	CL. ARENAL, 91	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88
370018278738	02 09 2004 010438339	MARTIN RAMOS, EUGENIO	CL. SANTA ANA, 1	09001	BURGOS	11/03 11/03	297,99
390041454925	03 09 2004 010399741	RODRIGUEZ MARTIN, JOAQUIN	PG. NAVES TAGLOSA, 138	09007	BURGOS	11/03 11/03	264,88
470023858545	02 09 2004 010441369	BARRIO GONZALEZ, JESUS MA.	CL. SANTA LUCIA, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,99
480069339400	02 09 2004 010372257	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	282,99
480069339400	02 09 2004 010443995	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
480089430322	02 09 2004 010316986	DE LA HERA PEÑACOB, MARCOS	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO	10/03 10/03	282,99
480089430322	02 09 2004 010439046	DE LA HERA PEÑACOB, MARCOS	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO	11/03 11/03	297,99
480102194815	03 09 2004 010442379	LOPEZ GOMEZ, MARIA GLORIA	CL. CALVO SOTELO, 17	09550	VILLARCAYO	11/03 11/03	264,88
480112750334	02 09 2004 010442884	MORO MENA EUGENIO, FERNAN.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	297,99
490022337522	02 09 2004 010458850	FERNANDEZ POSADA, LUCAS	CL. CALVO SOTELO, 21	09550	VILLARCAYO	11/03 11/03	297,99

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

251007869794	03 09 2004 010540288	BENBRAHIM MIMOUN	CL. VILLALON, 9	09001	BURGOS	08/03 08/03	53,15
251007869794	03 09 2004 010540389	BENBRAHIM MIMOUN	CL. VILLALON, 9	09001	BURGOS	10/03 12/03	225,25
251007869794	03 09 2004 010540490	BENBRAHIM MIMOUN	CL. VILLALON, 9	09001	BURGOS	01/04 01/04	77,46

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables

del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con

presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos esta-

blecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díez de Cerio.

200406534/6534. — 126,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 04 2002 012891958	041015043904	LAARAJ MOHAMMED	CL. SAN FRANCISCO, 62	09005	BURGOS	01/03 02/03	103,76
02 04 2004 014193374	041030002213	ECHCHATBY HASSAN	CL. SAN GIL, 16	09003	BURGOS	09/03 09/03	75,92
02 04 2004 014283405	251009578412	AIT BA ABDELOUAHED	CL. MADRID, 33	09001	BURGOS	01/03 02/03	151,84

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cáceres

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Jesús Pérez Ortega.

200406535/6535. — 117,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 10 2004 011913278	101007321388	BASSAT AHMED	CL. FRAY ESTEBAN DE V.	09005	BURGOS	04/03 04/03	12,66
02 10 2002 011921867	101007633711	ECHALH SAID	CL. VITORIA, 52	09007	BURGOS	06/03 08/03	151,84

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200406536/6536. — 114,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 21 2004 012630256	211013193445	BAQUERO DIAZ, LUISA	CL. TORRE DE MIRANDA	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 06/03	93,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con

presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el

artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Javier Rodríguez Cimadevilla.

200406537/6537. — 129,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2004 037539092	091007917148	PEREIRA DE JESUS, ANTONIO	CL. VENTOJO, 6	09240	BRIVIESCA	01/04 01/04	240,22
03 28 2004 038118870	280467224843	CAPILLA TENA, VICENTE	CL. CARRAMOLINOS	09006	BURGOS	01/04 01/04	270,13

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

02 28 2004 034598982	280467224843	LAHROUZI SAID	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	11/03 11/03	45,55
----------------------	--------------	---------------	------------------	-------	--------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Subdirector Provincial, Miguel Jiménez Jiménez.

200406538/6538. — 129,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 34 2004 010580176	090020693438	SANTILLANA SOTO, URBANO	AV. LA ISLA, 4	09003	BURGOS	01/04 01/04	309,49

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

03 34 2004 010464483	090031705665	ALONSO DIEZ, GONZALO	CL. SANTIAGO, 20	09007	BURGOS	07/03 07/03	65,81
----------------------	--------------	----------------------	------------------	-------	--------	-------------	-------

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de farolas artísticas.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 77/04.

2. – *Objeto del contrato:* Suministro de farolas artísticas a partir de los modelos exclusivos de titularidad municipal.

3. – *Plazo de entrega:* Se irán solicitando a medida que las distintas necesidades lo demanden.

4. – *Vigencia del contrato:* Cuatro años, prorrogables por otros dos.

5. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

6. – *Presupuesto base de licitación:* No se fija.

7. – *Garantía provisional*: 6.500 euros.

8. – *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15, teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. – *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económico-financiera y técnica.

10. – *Presentación de las ofertas*: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Sección de Hacienda, Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, 3.ª planta. C.P. 09071. Burgos.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

11. – *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

12. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

13. – *Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es

Burgos, a 30 de julio de 2004. – El Alcalde-Presidente, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

20046540/6520. – 164,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la gestión del servicio público 010 y de atención presencial al ciudadano en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda. Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 69/01.

2. – *Objeto del contrato*: Contratación de la gestión del servicio público 010 y de atención presencial al ciudadano en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. – *Plazo de vigencia*: El contrato se adjudica por un periodo de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso, por un máximo de dos años.

4. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. – *Presupuesto base de licitación o canon de explotación*: 175.000 euros/año.

6. – *Garantía provisional*: 7.000 euros.

7. – *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15, teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de las ofertas*: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho

decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071. Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación, 3.ª planta.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. – *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es

Burgos, a 30 de julio de 2004. – El Alcalde-Presidente, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200406541/6521. – 152,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de vehículos con destino al Parque Móvil del Ayuntamiento de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 66/04.

2. – *Objeto del contrato*: Suministro de vehículos con destino al Parque Móvil del Ayuntamiento de Burgos.

– Lote 1: Un vehículo con caja.

– Lote 2: Dos vehículos tipo furgoneta.

– Lote 3: Dos vehículos pequeños.

3. – *Plazo de entrega*: Máximo, mes y medio.

4. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. – *Presupuesto base de licitación*: Lote 1, 18.500 euros, IVA incluido; lote 2, 24.500 euros, IVA incluido y lote 3, 21.500 euros, IVA incluido.

6. – *Garantía provisional*: Lote 1, 370 euros; lote 2, 490 euros y lote 3, 430 euros.

7. – *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15, teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal:

www.aytoburgos.es.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económico-financiera y técnica.

9. – *Presentación de las ofertas*: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Sección de Hacienda. Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, 3.ª planta. C.P. 09071. Burgos.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

10. – *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

12. – *Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es

Burgos, a 30 de julio de 2004. – El Alcalde-Presidente, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200406542/6522. – 176,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2004/2005

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades Públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º –

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

- a) La promoción y perfeccionamiento técnico deportivo desarrollado por Deportistas con Proyección.
- b) Las actividades extraordinarias programadas por las Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales.
- c) La organización y realización de competiciones deportivas, de carácter exclusivamente local o provincial y autonómico.
- d) La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.
- e) La organización y/o ejecución de actividades deportivas, nacionales o internacionales, que se celebren en la ciudad de Burgos.
- f) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y colectivos de 3.ª Edad.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento, tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de Instituciones Públicas.

Artículo 2.º – Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación, presupuestaria que se determine en el Presupuesto

General Municipal de 2004 y de 2005. Correspondiendo un porcentaje de la subvención al Presupuesto de 2004 y otro porcentaje al Presupuesto de 2005.

Artículo 3.º – Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria, y que participen en competiciones oficiales. A excepción de los dependientes de alguna institución pública.

Las Delegaciones Provinciales podrán hacer propuesta orientadora al Consejo de la distribución de las cantidades a los distintos Clubes, siendo éste el que decide y reparte en último término la cantidad asignada a cada Club.

d) Deportistas federados en Burgos capital y dentro de un Club igualmente domiciliado en Burgos capital, menores de 25 años en el momento de publicarse la presente convocatoria, que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean un historial deportivo a nivel nacional e internacional en los dos años anteriores que acrediten tener los méritos suficientes para optar a este tipo de subvención. Será necesario presentar certificado federativo de no recibir ayuda alguna por parte de Federación, Plan ADO o programas deportivos de características similares.

Artículo 4.º –

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y completar el anexo II.

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos siguiendo esquema del anexo III.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta. (Adjuntar a anexo IV).

Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la Entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar los puntos a los que se refiere el artículo 8.

i) Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.

j) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

2. El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes se reserva la potestad de poder convenir con las Delegaciones Provinciales que estime oportuno la posibilidad de facultarles para, que en nombre de sus asociados, puedan solicitar una subvención global. Estas Delegaciones se verán obligadas a presentar a la Comisión Evaluadora una propuesta del reparto equitativo de sus afiliados para su aprobación.

3. Las solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1. del artículo 1.º, por Entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1. del artículo 4.º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados en el organismo competente.

Artículo 5.º — El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente el día 20 de septiembre de 2004.

Artículo 6.º — Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, Avda. del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º — Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º — La cantidad total destinada a subvenciones por actividad ordinaria será de 270.455,47 euros. Esta cantidad se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los Clubes o Entidades Deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos a continuación) calculado de esta forma el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados al Club Deportivo determinará la cuantía de la subvención:

1. Por cada licencia federada a partir de la categoría infantil (incluidos éstos), se otorgará 1 punto. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: baloncesto, fútbol, voleibol, atletismo, rugby, tenis de mesa, waterpolo, balonmano, ajedrez, badminton, fútbol-sala, tenis, natación, pelota, boxeo y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

En el caso de disciplinas que utilizan coste material elevado se valorará 1,5 puntos por licencia. Estas disciplinas serán: ciclismo, baloncesto en silla de ruedas, esgrima, espeleología, halterofilia, deportes de motor, orientación, salvamento y socorrismo, tiro y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

Número máximo de puntos en este apartado 120.

2. Volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios, colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance anterior aprobado legalmente por la Asamblea General del Club o Entidad Deportiva:

– Hasta el 10 % del total de ingresos	0 - 15 puntos
– Entre el 11 % y 20 % del total	16 - 25 puntos
– Entre el 21 % y 40 %	26 - 40 puntos
– Más del 40 %	41 - 60 puntos

Los que no tengan el balance anterior no podrán optar a este apartado 2.

3. Categoría de competición (siempre que existan otras dos categorías inferiores):

– Competición europea	40 - 50 puntos
– Máxima categoría en su modalidad	25 - 34 puntos
– Segunda categoría en su modalidad	16 - 24 puntos
– Tercera categoría	8 - 15 puntos
– Otras categorías	1 - 7 puntos

En los deportes individuales los Clubes deberán presentar el ranking federativo o documento similar expedido por la Federación Deportiva correspondiente para que la Comisión determine los puntos que le corresponden.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos de un Club en categoría Senior, hasta un máximo de 100 puntos.

4. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales, por las que no se perciba subvención federativa.

– Hasta 5.000 Kms.	0 - 15 puntos
– De 5.000 a 9.000 Kms.	16 - 25 puntos
– De 9.000 a 13.000 Kms.	26 - 35 puntos
– Más de 13.000 Kms.	36 - 45 puntos
– Cada viaje fuera de la Península	20 puntos

Hasta un máximo de 120 puntos (estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús; si el desplazamiento es en furgoneta el valor de los puntos se verá reducido a la mitad y si se realiza en vehículo particular el valor se reducirá en 1/3).

* Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.

* En el caso de deportes individuales se deberá especificar el medio de transporte y el número de personas que realizan dicho desplazamiento.

* Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

5. Por cada título de Entrenador, con licencia en vigor, expedido por la Federación correspondiente y con licencia federativa en la presente temporada en el Club solicitante.

– Entrenador básico	2
– Nivel I	4
– Nivel II	6
– Nivel III	8
– Licenciado en Educación Física	8

Hasta un máximo de 60 puntos.

* Sólo serán válidos los Entrenadores de equipos a partir de la categoría infantil (incluida ésta).

Deberá adjuntarse una declaración firmada por el Presidente de la Entidad Deportiva en la que justifique que el Entrenador ha ejercido en dicho Club en la temporada 2003/2004.

6. Por participación en los primeros equipos de jugadores, actualmente en categoría Senior, nacidos o formados en Burgos y provincia, debidamente acreditados, hasta 30 puntos.

7. A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 puntos.

Organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención.

Repercusión social, en la temporada anterior, (n.º espectadores, n.º de abonados o socios, retransmisiones televisivas de ámbito nacional, seguimiento ciudadano).

Inexistencia de ofertas o programas deportivos similares, tendientes a favorecer el asociacionismo deportivo, y antigüedad del Club en la competición.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Para la concesión de subvenciones conforme a los baremos establecidos en este art. 8, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por las personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Deportes a propuesta de su Presidente y su régimen de organización y funcionamiento será establecido por el Consejo de Administración de referido Servicio.

Penalizaciones:

– Las irregularidades que no traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

– Las irregularidades que traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

– No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

– Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

– Las certificaciones que aparecen en los puntos en el art. 8.1, 8.2 y 8.5 se refieren a los datos que el Club o Entidad Deportiva realizó en la temporada 2003/2004. En los puntos 8.3, 8.4 y 8.6 se refieren a datos de la temporada 2004/2005.

– Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgalesa de Fútbol.

– Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación Deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9.º – Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10. – La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

– Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

– Documentos justificativos de los pagos:

a) Si es en metálico en la factura deberá poner PAGADO.

b) Si es por transferencia justificante del banco o caja.

Artículo 11. – Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán lucir en su indumentaria, en un lugar visible, publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del Club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos Clubes y Asociaciones Deportivas se verán obligadas a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Obligatoriedad de creación, en su caso, de equipos de categorías inferiores (Infantil, Cadete y Juvenil).

Artículo 12. –

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este Servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13. – Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado de Deportes se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14. – La Entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo

aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 5 de agosto de 2004.

Burgos, a 6 de agosto de 2004. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200406586/6554. — 1.161,00

* * *

DEPORTISTAS CON PROYECCION

1. — Objeto.

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a los planes de mejora para deportistas con proyección. Para acceder a esta subvención sólo computarán los logros deportivos obtenidos en campeonatos nacionales e internacionales oficiales, no valorándose los de rango inferior.

2. — Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas económicas los deportistas federados en Burgos capital y con licencia en vigor por un Club burgalés que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean méritos deportivos a nivel nacional e internacional suficientes para optar a este tipo de subvención y que no reciban ayuda alguna por parte de su Federación Deportiva correspondiente, Plan ADO o programa deportivo de características similares. El importe total por el que se convocan este tipo de ayudas es de 17.549 euros. La cantidad máxima de subvención que se concederá a cada deportista es de 1.200 euros.

3. — Presentación de instancias.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse antes del 20 de octubre de 2004 en el Servicio Municipalizado de Deportes, Avda. del Cid, número 3.

Las instancias deberán recoger el nombre, dirección y teléfono del deportista, así como los objetivos previstos para la temporada 2004/2005.

Igualmente deberán presentar un certificado de su Federación Deportiva en el que aparezcan especificados los logros deportivos de las 2 últimas temporadas.

Declaración por escrito de no percibir ayuda alguna por parte de su Federación Deportiva correspondiente, Plan ADO o programa deportivo de características similares.

Del mismo modo, será obligatorio presentar la documentación del artículo 4.a) y 4.e).

4. — Obligación de los preceptores:

4.1. Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar cualquier eventualidad o modificación respecto del programa subvencionado.

b) Presentar una memoria final de temporada.

4.2. El deportista deberá prestar su colaboración e imagen cuando así se solicite por parte del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4.3. Deberá lucir la publicidad institucional en sus prendas deportivas, siempre que el reglamento de su modalidad lo permita, tras reunión con los técnicos del Servicio Municipalizado de Deportes.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó diversos modelos, al que ha de ajustarse la concesión de subvenciones a Entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos que fomenten la cooperación entre el sector público y las Asociaciones, la creación de redes asociativas y la participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Los Modelos que se adjuntan son los siguientes:

— Anexo I: Solicitud de Subvención para Proyectos.

— Anexo II: Memoria General de la Entidad sin ánimo de lucro.

— Anexo III: Memoria Explicativa del Proyecto para el que se solicita Subvención.

— Anexo IV: Datos de la Entidad Bancaria a la que se debe transferir el importe de la Subvención.

Con el fin de armonizar y normalizar los procedimientos administrativos en materia de concesión de subvenciones, se recomienda la utilización de diversos modelos, salvo cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible el empleo del mismo.

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

— Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

— Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

— Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

— Documentos justificativos de los pagos:

a) Si es en metálico en la factura deberá poner PAGADO.

b) Si es por transferencia justificante del banco o caja.

* * *

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS

(1) D./D.^a, con D.N.I.
en su calidad de
Entidad/Asociación
con N.I.F., domiciliada en
inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha
y número de Registro Municipal de Asociaciones
domicilio para notificaciones en calle
C.P., teléfono de contacto

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones

Solicita:

Le sea concedida una subvención de euros,
para el proyecto
cuyo coste total asciende a
para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 200...

(Firma y sello del solicitante).

Documentos que se adjuntan:

1. 2.
3. 4.
5. 6.

* * *

ANEXO II
MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre
Domicilio C.P.
Localidad Teléfono C.I.F.
Año de constitución
N.º de inscripción en el Registro Municipal
Año de elección de la Junta Directiva
Ambito de actuación
N.º de socios/as
N.º personas contratadas
N.º voluntarios/as
Fines
Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:
PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD
Cuotas de socios
Generales
Financieros
Subvenciones recibidas o solicitadas a Admones. Públicas ...
Otros ingresos
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS
En Burgos, a de de 200...
Firmado.

* * *

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA:
Fundamentación del proyecto.
Objetivos que persigue.
Descripción del sector de población al que se dirige.
Número de destinatarios y edades.
Descripción y desarrollo de actividades.
Descripción de las actividades y coste:
.....
.....
.....
Temporalización:
.....
.....
.....
Recursos humanos y materiales a utilizar.
Formas de evaluación del proyecto.
- Resultados.
- Impacto.
Presupuesto detallado.
INGRESOS:
Subvención solicitada al Ayuntamiento de
Subvención solicitada a otras Entidades/Admón.
Aportación de la Entidad solicitante
Aportación de usuarios
Aportación de socios

Aportación de otras Entidades
Otros
TOTAL DE INGRESOS
GASTOS:
Tipo Ayuntamiento Entidad Otras Adms. Coste Total
Compra material
Arrendamientos
Transporte
Suministros
Servicios Prof.
Otros
TOTAL GASTOS
Presupuestos total del proyecto
Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.
Cuantía total del proyecto
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones
En Burgos, a de de 200...
Firmado.

* * *

ANEXO IV
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCION

Entidad titular de la cuenta bancaria (*)
Banco o Caja de Ahorros
Domicilio C.P.
Localidad
Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos)
Código de la Oficina o sucursal (4 dígitos)
Dígito de Contro l (2 dígitos)
Número de cuenta corriente (10 dígitos)
(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.
En Burgos, a de de 200...
Firmado.

* * *

Como complemento a la documentación para la armonización y normalización de los procedimientos administrativos en materia de concesión de subvenciones, a continuación se relacionan los diversos apartados que deberán cumplirse, tanto por la Entidad o persona subvencionada como por el Servicio o Sección de este Ayuntamiento, para la justificación de las subvenciones:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.
- Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.
- Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.
- Documentos justificativos de los pagos.
 - a) Si es en metálico en la factura deberá poner PAGADO.
 - b) Si es por transferencia justificate del banco o caja.
- Informe técnico, dando el visto bueno a la subvención.
- Conformidad de la Comisión Informativa, Concejalía o Servicio Municipalizado.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña María José Riaño Guinea, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para centro autorizado de recepción, almacenamiento y tratamiento de vehículos al final de vida útil, sito en Polígono Industrial de Bayas, calle Orón, parcela 7, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 28 de julio de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200406411/6523. — 68,00

Anuncio de concurso

1. — *Objeto*: Contratación del suministro de «Equipamiento para el escenario de la Casa Municipal de Cultura».

2. — *Plazo de entrega*: 2 meses desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinario, abierto y concurso, respectivamente.

4. — *Presupuesto máximo*: 60.000 euros.

5. — *Garantía provisional*: 1.200 euros.

6. — *Información administrativa y obtención de pliegos*: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Plaza de España, n.º 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos), Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

7. — *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. — *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

9. — *Gastos*: Importe máximo, 100 euros.

Miranda de Ebro, a 4 de agosto de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200406565/6559. — 84,00

Anuncio de subasta

1. — *Objeto*: Enajenación de diversas participaciones municipales en parcelas sitas en el Polígono Residencial «El Crucero».

2. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinario, abierto y subasta, respectivamente.

3. — *Tipo de licitación*: Precio mínimo:

— 43,68% de la parcela R-6: 366.912 euros, IVA no incluido.

— 40% de la parcela R-8: 336.000 euros, IVA no incluido.

— 51,47% de la parcela R-24: 432.348 euros, IVA no incluido.

— 25% de la parcela C-5: 218.750 euros, IVA no incluido.

4. — *Garantía provisional*: 6.770 euros.

5. — *Información y obtención de pliegos*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

6. — *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

7. — *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

8. — *Gastos*: Importe máximo, 100 euros.

Miranda de Ebro, a 4 de agosto de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200406566/6560. — 84,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2004, la memoria valorada de pavimentación de la calle Maestro León García, en Barbadillo del Mercado (Burgos), redactada por el Arquitecto Técnico don José Ramón Cabezón Blanco, con un presupuesto de ejecución de 20.705,80 euros, se expone al público, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En Barbadillo del Mercado, a 14 de julio de 2004. — El Alcalde, Eloy Maraño Vicario.

200406577/6562. — 68,00

Ayuntamiento de Frías

D. José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente el Ilmo. Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Intentando notificar a D. Angel Alberto Río Rodríguez, en nombre y representación de «Hostelería Datrebil, S.L.» el contenido de la resolución de esta Alcaldía de 13 de julio de 2004, recaída en el expediente sancionador instruido con motivo del ejercicio de la actividad de «Bar-Restaurante», con emplazamiento en la Playa Salero, n.º 1 de este municipio, sin la preceptiva licencia de apertura; no habiéndose podido practicar, se procede a publicar el contenido de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; cuyo texto íntegro es el siguiente:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le hago saber que el Sr. Alcalde con esta misma fecha, ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente:

«Examinado al expediente que instruye a instancia de D. Angel Alberto Río Rodríguez, en nombre y representación de «Hostelería Datrebil, S.L.», solicitando licencia ambiental y de apertura para la actividad de «Bar-Restaurante» con emplazamiento en la Playa Salero, n.º 1 de esta ciudad, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. César Abecía Montoya.

— Considerando que la actividad no ha obtenido licencia de apertura, y que conforme las denuncias obrantes al expediente se encuentra en funcionamiento, vengo a decretar:

Primero. — Requerir a D. Angel Alberto Río Rodríguez, en nombre y representación de «Hostelería Datrebil, S.L.», la inmediata paralización de la actividad de «Bar-Restaurante» que ejercita en la Playa Salero, n.º 1 de esta ciudad, en tanto no obtenga la oportuna licencia de apertura.

Segundo. — Iniciar, al amparo de lo dispuesto en el título X de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, procedimiento sancionador a «Hostelería Datrebil, S.L.».

o en su caso al propietario del inmueble D. Jesús Antonio Balles-
teros Serrano, por la presunta comisión de la infracción prevista
por el art. 73.3.a) de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención
Ambiental de Castilla y León, para determinar su responsabilidad
y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la
instrucción.

Tercero. – Nombrar Instructor y Secretario del procedimiento
a D. Fernando Solana Heras, Concejal de este Ayuntamiento y
Teniente de Alcalde y D. Jesús Tomé Rando, Secretario de la Cor-
poración, respectivamente, de conformidad con lo establecido
en el art. 29 de la Ley 30/1992, bajo el apercibimiento de que podrá
promover su recusación por los interesados en cualquier momento
del procedimiento, si concurren las causas expresamente enu-
meradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Cuarto. – El órgano competente para la resolución del proce-
dimiento será esta Alcaldía, conforme dispone el art. 81.2 de
la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Cas-
tilla y León.

Quinto. – Indicar a los interesados el derecho que tienen a
conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de
tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos cons-
tituidos en el mismo y a formular con anterioridad a trámite de
audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime per-
tinentes. Tienen igualmente, quince días para aportar cuantas alega-
ciones, documentos o informaciones estime convenientes y,
en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que
pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su
responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del RPS.

Sexto. – Comunicar esta resolución al Instructor y Secretario,
con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se noti-
ficará al denunciante y a los interesados, advirtiéndoles a éstos que,
de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del
procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados
a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación,
esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución,
con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del RPS.

Séptimo. – Considerando que el ejercicio de la actividad sin
licencia de apertura puede ocasionar daños a los vecinos inme-
diatos al establecimiento, por los niveles sonoros que reiterada-
mente denuncian, adoptar con carácter provisional hasta la
obtención de la licencia como medida cautelar, si resulta preciso
por incumplimiento de la presente resolución, y al amparo de lo
dispuesto por el art. 80 de la Ley 11/2003, las siguientes:

– Clausura temporal de los locales, hasta la obtención de la
licencia.

– Suspensión al inmueble de los servicios de suministro de
agua potable y alcantarillado.

– La presente resolución que es un acto administrativo de trá-
mite, no decisorio, que inicia el Procedimiento Administrativo, es
inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de
impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es con-
traria a sus derechos, no obstante lo cual, puede formular alega-
ciones y aportar los documentos, proponer prueba, concretando
los medios de que pretenda valerse y que estime conveniente,
en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de
audiencia.

– Frías, 13 de julio de 2004. – El Secretario (ilegible). Sellado
con el del Ayuntamiento, D. Angel Alberto Río Rodríguez. Hoste-
lería Datrebil, S.L. C/ Elizalde, n.º 3, 4.º A. 01400 - Llodio (Alava)).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesa-
dos, a los efectos anteriormente aludidos.

Frías, 4 de agosto de 2004. – El Alcalde-Presidente, José Luis
Gómez Ortiz.

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de
esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2003, se
expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la
Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y
observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán
examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas com-
probaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de
someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser exa-
minadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dis-
puesto en el artículo 213, números 2 y 3, de la Ley 39/88, de 28
de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Riopisuerga, a 22 de julio de 2004. – El
Alcalde, Carmelo Dehesa López.

Junta Vecinal de Gredilla de Sedano

*Aprobación definitiva del presupuesto general
para el ejercicio 2004*

Tras haberse sometido a información pública durante el
plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publi-
cación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 130, de 12
de julio de 2004, sin haberse formulado ningún tipo de reclama-
ción, se eleva a definitivo el presupuesto general para el ejer-
cicio 2004, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 7 de
abril de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3
de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, lo que se hace público
con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.250,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	12.983,85
Total ingresos		59.233,85

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	12.100,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	43.633,85
Total gastos		59.233,85

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá inter-
ponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supe-
rior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a
contar desde el día siguiente al de la publicación de este anun-
cio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de confor-
midad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988,
de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Gredilla de Sedano, a 30 de julio de 2004. – El Alcalde
Pedáneo, José Antonio Díaz Arroyo.